ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL DÍA 30 DE ENERO DE 2020. (SESIÓN № 1)

En el Municipio de Tudela de Duero, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el día treinta de enero de dos mil veinte, a las 20:00 horas, asisten los miembros de la Corporación relacionados seguidamente:

Presidente:	D. Luis Javier Gómez Potente	PSOE
Concejales:	Da. María Natividad Rodríguez Pérez	PSOE
	D. Joaquin Alberto Urdiales Torres	PSOE
	Da. Blanca Isabel de la Torre Morales	PSOE
	D. José María Gómez Santos	PSOE
	D. Alejandro Llanes Blázquez	PSOE
	D. Miguel Gabriel Sanz Aragón	PP
	D. Oscar Maeso González	PP
	D ^a . Alicia Sanz Ávila	PP

D. Oscar Soto Palencia SOMOS DUERO
Da. Eva María Fernández Román SOMOS DUERO
D. Julio Pereda Alquegui IU-EQUO-TLP

D. Gerardo Gutiérrez Moncada IHD

Asistidos por el Secretario de la Corporación D. Fernando Rodil Crespo.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se comprueba por el Secretario la existencia de quórum suficiente, comenzando seguidamente el debate de los asuntos de la sesión:

PRIMERO. APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. SEGUNDO. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

TERCERO. APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE USO DE LOS

HUERTOS URBANOS DE OCIO DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL

AYUNTAMIENTO DE TUDELA DE DUERO.

CUARTO. MOCIONES. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE Y DEL

GRUPO MUNICIPAL DE IU. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE

INDEPENDIENTES POR HERRERA DE DUERO.

QUINTO. INFORMACIÓN DE PRESIDENCIA.

SEXTO. RUEGOS Y PREGUNTAS.

PRIMERO. APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Presidencia pregunta si es conforme el acta del día 19.12.2019, remitida con la convocatoria de la presente sesión.

A continuación, el Sr. Presidente, pregunta si se aprueba el acta del día 19.12.2019 votando afirmativamente los trece Concejales.

En consecuencia, con el resultado de la votación, el Sr. Alcalde por unanimidad de miembros de la Corporación, declara aprobada el acta de la sesión del 19 de diciembre de 2019.

SEGUNDO. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

Por parte del Secretario, se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía del número 396 al número 411 de 2019, del número 01 al número 24 de 2020 y del número 107-U al número 108-U de 2019, del número 01-U al número 15-U de 2020, del Libro de Resoluciones de Urbanismo.

El Pleno de la Corporación se da por enterado.

TERCERO. APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE USO DE LOS HUERTOS URBANOS DE OCIO DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA DE DUERO.

Se da cuenta del expediente de la APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE USO DE LOS HUERTOS URBANOS DE OCIO DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA DE DUERO, donde consta el dictamen emitido por la Comisión Informativa de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD, del cual se da lectura resumida por el Secretario.

A continuación, el Sr. Presidente propone la votación de incluir en el orden del día la enmienda presentada por Sr. Pereda Alquegui, portavoz del Grupo Municipal de IZQUIERDA UNIDA, que efectuada de forma ordinaria fue aprobada por la mayoría de seis votos afirmativos emitidos por los concejales del Grupo Político del Partido Socialista Obrero Español-PSOE, los tres votos afirmativos de los concejales del Grupo Político del Partido Popular, los dos votos afirmativos de los concejales del Grupo Político AE Somos Duero, el voto afirmativo del concejal del Grupo Político Izquierda Unida y el voto afirmativo del concejal del Grupo Político Independientes por Herrera de Duero.

En consecuencia, con el resultado de la votación anterior, el Sr. Presidente declara aprobado, por unanimidad de miembros de la Corporación, antes indicada, incluir en el orden del día la enmienda presentada por Sr. Pereda Alquegui, portavoz del Grupo Municipal de IZQUIERDA UNIDA.

El Sr. Pereda Alquegui presenta la siguiente enmienda:

"JULIO PEREDA ALQUEGUI, portavoz del Grupo Municipal de IZQUIERDA UNIDA, en el Avuntamiento de Tudela de Duero, al amparo de lo dispuesto en el art 67 del Reglamento Orgánico Municipal presenta ante el presidente del Pleno Corporativo la siguiente, ENMIENDA.

Para modificar el dictamen de la Comisión Informativa de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD, celebrada el pasado 27 de enero de 2020, tal y como se planteó durante el debate de esa comisión, en los siguientes términos:

1.- Eliminar del artículo 28.3 del reglamento de uso de los huertos urbanos de ocio de titularidad municipal del Excmo. Ayuntamiento de Tudela de Duero, el apartado que dice:

"En función de ello, cada adjudicatario deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil en previsión de posibles accidentes que puedan ocurrir en el desarrollo de las tareas de cultivo y en su estancia en el recinto; el coste de dicho seguro correrá a cargo de los interesados."

- 2.- Añadir en el artículo 8.3 del reglamento de uso de los huertos urbanos de ocio de titularidad municipal del Excmo. Ayuntamiento de Tudela de Duero, lo siguiente:
- "... una fianza de 50,00 euros en garantía de la correcta utilización del espacio de dominio público municipal."
 - El Presidente pregunta si alguien desea intervenir.

El Sr. Soto Palencia dice que lo único se debía haber presentado esta enmienda por todos los grupos políticos ya que todos estábamos de acuerdo en la comisión con estas modificaciones.

A continuación, el Sr. Presidente propone la votación de la enmienda presentada por Sr. Pereda Alquegui, portavoz del Grupo Municipal de IZQUIERDA UNIDA, que efectuada de forma ordinaria fue aprobada por la mayoría de seis votos afirmativos emitidos por los concejales del Grupo Político del Partido Socialista Obrero Español-PSOE, los tres votos afirmativos de los concejales del Grupo Político del Partido Popular, los dos votos afirmativos de los concejales del Grupo Político AE Somos Duero, el voto afirmativo del concejal del Grupo Político Izquierda Unida y el voto afirmativo del concejal del Grupo Político Independientes por Herrera de Duero.

En consecuencia, con el resultado de la votación anterior, el Sr. Presidente declara aprobada, por unanimidad de miembros de la Corporación, antes indicada, la enmienda presentada por Sr. Pereda Alquequi, portavoz del Grupo Municipal de IZQUIERDA UNIDA.

A continuación, el Sr. Presidente propone la votación de la propuesta presentada, con la enmienda aprobada, que efectuada de forma ordinaria fue aprobada por la mayoría de seis votos afirmativos emitidos por los concejales del Grupo Político del Partido Socialista Obrero Español-PSOE, los tres votos afirmativos de los concejales del Grupo Político del Partido Popular, los dos votos afirmativos de los concejales del Grupo Político AE Somos Duero, el voto afirmativo del concejal del Grupo Político Izquierda Unida y el voto afirmativo del concejal del Grupo Político Independientes por Herrera de Duero.

En consecuencia, con el resultado de la votación anterior, el Sr. Presidente declara aprobado, por unanimidad de miembros de la Corporación, antes indicada, los siguientes acuerdos:

Esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 25.2 b) y l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que regula las competencias propias del municipio, el Ayuntamiento de Tudela de Duero persigue fomentar todas aquellas acciones que repercutan en una mejor calidad de vida de sus vecinos, atendiendo especialmente a la ocupación del tiempo libre y la protección del medio ambiente.

Considerando la conveniencia de regular, mediante normativa municipal, la tramitación y régimen de la adjudicación del uso y aprovechamiento especial de huertos urbanos de ocio de titularidad municipal, caracterizados como un espacio de convivencia social en torno al cultivo individual de pequeñas parcelas, y que permite a su vez la obtención de una

producción de hortalizas y ornamentales para autoconsumo, basados siempre en la utilización de técnicas respetuosas con el medio ambiente, todo ello como iniciativa municipal que tiene por objetivo fundamental fomentar la participación ciudadana, el desarrollo sostenible, la educación ambiental y la agricultura tradicional y ecológica.

Considerando que en cumplimento de artículo 133.1 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se ha sustanciado consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento.

Por todo ello, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento de uso de los huertos urbanos de ocio de titularidad municipal del Ayuntamiento de Tudela de Duero, como consta en el Anexo a esta propuesta.

"REGLAMENTO DE USO DE LOS HUERTOS URBANOS DE OCIO DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TUDELA DE DUERO

Exposición de Motivos

Como Administración más cercana al ciudadano, el Ayuntamiento de Tudela de Duero persigue fomentar todas aquellas acciones que repercutan en una mejor calidad de vida de sus vecinos, atendiendo especialmente a la ocupación del tiempo libre y la protección del medio ambiente.

Con la puesta a disposición de los Huertos Urbanos de Ocio se pretende que un sector importante de la población, como es el de las personas mayores de 60 años, que, en principio, cuenta con más tiempo libre, adopte una actitud activa para ocupar el mismo, ya que el aprovechamiento de los huertos se ha revelado como una excelente terapia ocupacional y de ocio de las personas mayores, proporcionándoles espacios libres alternativos que les permiten realizar actividades en contacto con la naturaleza que resultan beneficiosas para la salud física y mental, a la vez que fomenta una alimentación saludable, mejorando así su calidad de vida.

En definitiva, se pretende, además de propiciar una alternativa de disfrute y entretenimiento personal para los adjudicatarios de los huertos, que podrán cultivar de manera tradicional diversos productos hortícolas para su autoconsumo, el fomento de valores sociales como son la sensibilización ambiental, el respeto hacia el entorno, el desarrollo sostenible dentro de la ciudad, la gestión racional de recursos, la alimentación sana, el consumo responsable, la participación ciudadana, etc.

Este Reglamento tiene por objeto ordenar las actividades que se realizan en los Huertos Urbanos de Ocio, determinando las obligaciones y los derechos, tanto del Ayuntamiento como de los usuarios de los Huertos, la forma de acceder a los mismos, su organización interna y ciertas reglas sobre los cultivos, siempre en consonancia con el objetivo primordial de mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos. Con ello, se da soporte jurídico al uso y

disfrute de dichos espacios, teniendo en cuenta el tipo de bienes pertenecientes al Ayuntamiento que se ponen a disposición de los destinatarios.

El presente Reglamento se estructura en 11 títulos, con un total de 49 artículos, una disposición adicional, una disposición derogatoria y una disposición final.

TÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de las condiciones de uso, disfrute y aprovechamiento de las parcelas en que se distribuyen los Huertos Urbanos de Ocio Municipales, y que están destinadas al cultivo para autoconsumo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El ámbito objetivo de aplicación del presente Reglamento abarca la actividad que se desarrolle en todos aquellos terrenos o parcelas municipales sobre los cuales se vayan a ubicar los Huertos Urbanos de Ocio en el municipio de Tudela de Duero.

Artículo 3. Objetivos de la actividad

El programa de Huertos Urbanos de Ocio persigue los siguientes objetivos:

- Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad a la ciudadanía.
- Favorecer la integración de diferentes colectivos, ocupando su tiempo y facilitando la creación de nuevas relaciones, al tiempo que se promueve una alimentación sana y cambios hacia hábitos de vida más saludables con la obtención de alimentos básicos en el medio natural; en definitiva, mejorando su calidad de vida.
- Fomentar la adquisición de una serie de valores que nos motiven a sentir interés y preocupación por conservar la biodiversidad y el consumo de productos locales con el cultivo de especies hortícolas tradicionales y autóctonas.
- Recuperar espacios para uso público aportando diversidad al paisaje urbano.
- Fomentar la participación ciudadana y el desarrollo sostenible, generando espacios de biodiversidad.
- Promover buenas prácticas ambientales de cultivo, como la gestión de los residuos, el ahorro de agua, la agricultura ecológica, la recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, etc., impulsando, asimismo, un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente, favoreciendo de este modo la educación ambiental en el municipio.
- Potenciar el carácter educativo y lúdico de los huertos.
- Promover las relaciones y el intercambio intergeneracional a través de actividades con colegios.

Artículo 4. Autorización

1. La utilización de los Huertos Urbanos de Ocio Municipales debe calificarse de uso común especial de los bienes de dominio público y se regirá por lo previsto en el presente Reglamento y restante normativa de aplicación en materia de bienes de las entidades locales.

- 2. La competencia para conceder las autorizaciones de uso por la utilización de los Huertos Urbanos de Ocio Municipales será la prevista en la legislación vigente en materia de licencias, pudiendo delegarse en los términos previstos en la misma.
- 3. La autorización se concederá de conformidad con el procedimiento y condiciones previstas en el presente Reglamento y en las convocatorias respectivas.
- 4. La autorización otorga un uso del huerto personal e intransferible, y solo producirá efectos mientras concurran las condiciones establecidas para su concesión.
- 5. El usuario no podrá, en ningún caso, ceder, gravar o disponer a título oneroso o gratuito de los derechos que se deriven de la utilización de uso permitido por la autorización: por tanto. dichos derechos no podrán ser en ningún caso objeto de transmisión a terceros.
- 6. La autorización concedida lo será "a precario" para el usuario, pudiendo el Ayuntamiento por causas justificadas de interés público revocar o modificar la licencia concedida en cualquier momento, sin derecho a indemnización o compensación alguna en ningún caso por parte del Ayuntamiento. Pueden ser causas justificadas de interés público: la aprobación de cualquier programa municipal que sustituya o sea incompatible con el programa de Huertos Urbanos de Ocio, o la aprobación de cualquier actuación urbanística o de infraestructura por parte del Ayuntamiento o cualquier otra Administración Pública, que conlleve la implantación de alguna dotación pública sobre los terrenos destinados a Huertos Urbanos de Ocio.
- 7. El Ayuntamiento podrá desahuciar en vía administrativa a los poseedores de los huertos, una vez extinguido el título que amparaba su tenencia.
- 8. Las resoluciones y acuerdos del Ayuntamiento de Tudela de Duero, adoptados en aplicación de este Reglamento, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos y contra los mismos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados y tribunales de la jurisdicción Contenciosoadministrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.
- 9. El otorgamiento de la autorización de uso supone el reconocimiento formal por parte de los usuarios del derecho de propiedad del Ayuntamiento de Tudela de Duero sobre el huerto asignado y sobre todas las instalaciones inseparables del terreno.
- 10. Con la autorización, el adjudicatario se obliga al cumplimiento de las normas que se detallan en este Reglamento.

Artículo 5. Modificación

En cualquier momento, y atendiendo a la aprobación de normativas de carácter general o sectorial de obligado cumplimiento o la evolución futura de las actividades que se desarrollan en los Huertos Urbanos de Ocio, se podrán modificar las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 6. Desarrollo del programa de Huertos Urbanos de Ocio

El Alcalde podrá dictar instrucciones sobre aspectos generales o concretos de la actividad de Huertos Urbanos de Ocio en relación a la organización, horarios, tipos de cultivos, etc., con carácter general o especial, que serán de obligado cumplimiento por los usuarios de los huertos.

TÍTULO II **Condiciones generales**

Artículo 7. Condiciones de uso

La autorización del uso del huerto para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno, que seguirá siendo siempre de propiedad municipal.

Artículo 8. Gastos de mantenimiento y financiación

1. El usuario del huerto debe hacerse cargo de los gastos de mantenimiento ordinario de las instalaciones, la limpieza de aquél, y la reparación de los sistemas de riego cuando la avería se deba al uso diario y no conlleve gran reparación, la adquisición de los productos necesarios para el mantenimiento de la tierra y cualquier otro gasto ordinario que sea necesario acometer en función del deterioro de las instalaciones, provocado por el uso y aprovechamiento diario de las mismas.

También deberá hacerse cargo de los gastos que comporte el cultivo del huerto como son: los abonos, las plantas sembradas y demás elementos necesarios para el cultivo.

- 2. Los gastos de estructura básica serán de cargo del Ayuntamiento, siempre que no exista una conducta negligente o culpable del usuario del huerto que hubiere originado el desperfecto o daño en las instalaciones. Por ello, los usuarios deberán poner en conocimiento del Ayuntamiento, a la mayor brevedad, cualquier incidencia que se produzca sobre los huertos y que pueda derivar en daño a los mismos.
- 3. Los usuarios estarán obligados a soportar la imposición de cualquier gravamen (tasa, canon, etc.), que se apruebe por el Ayuntamiento para sufragar los costes que se deriven de la utilización de los huertos.
- El Ayuntamiento también podrá requerir al adjudicatario, en el mismo momento de otorgamiento de la autorización, una fianza de 50,00 euros en garantía de la correcta utilización del espacio de dominio público municipal.

Artículo 9. Requisitos para ser beneficiario

- 1. Podrán ser beneficiarios de las autorizaciones de ocupación de los Huertos Urbanos de Ocio las personas que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Ser mayor de edad.
 - b) Ser vecino de Tudela de Duero, figurando inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes con una antigüedad mínima de un año, desde la fecha de la convocatoria.
 - c) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
 - d) No estar en posesión, el solicitante o su cónyuge, o persona unida a éste en análoga relación de afectividad, de otra parcela en los Huertos Urbanos de Ocio.
 - e) No haber sido sancionado, en razón a la posesión anterior de Huertos Urbanos de Ocio, a la pérdida de la parcela de la que fuera adjudicatario.
 - f) Comprometerse al cuidado y mantenimiento del huerto y sus instalaciones anexas.

TÍTULO III Procedimiento de adjudicación

Artículo 10. Procedimiento de adjudicación

1. El procedimiento aplicable al otorgamiento de las autorizaciones que habiliten para la ocupación de los Huertos Urbanos de Ocio, y que faculten para su uso y disfrute, será en régimen de concurrencia, dado el número limitado de las mismas, mediante sorteo público entre todas las solicitudes admitidas, y conforme al procedimiento establecido en este Reglamento.

2. Dicho procedimiento se iniciará de oficio por el Ayuntamiento, previa Resolución en tal sentido dictada por el órgano local competente, en la que se contendrá la convocatoria para la concesión de autorizaciones de ocupación de Huertos Urbanos de Ocio.

Dicha convocatoria será objeto de publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en la página web del mismo.

3. La persona interesada en la adjudicación de los Huertos Urbanos de Ocio deberá presentar su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, en el modelo normalizado que a tales efectos se le facilite.

A la solicitud deberá acompañar, además de los documentos que se exijan en el modelo normalizado, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o documento que legalmente le sustituya.
- b) Declaración responsable de que cumple los requisitos establecidos en el artículo anterior.
- 4. El Ayuntamiento comprobará de oficio el empadronamiento y la residencia efectiva durante el año anterior, la ausencia de infracciones cometidas y el cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias o de otra índole para con el Ayuntamiento.
- 5. En el caso de resultar adjudicatario de una parcela se deberá aportar: Una fotografía reciente tamaño carné.
- 6. El plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria, sin que el mismo pueda ser inferior a quince días hábiles.
- 7. Una vez haya finalizado el plazo anterior, y subsanadas, en su caso, las solicitudes que no fueran completas, se iniciará la fase de instrucción en la que se analizarán las solicitudes presentadas y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior, dándose audiencia a los interesados en caso de que existiera duda sobre el cumplimiento de alguno de dichos requisitos.
- 8. Practicada la fase anterior, y valoradas las distintas solicitudes, se expondrá al público la resolución provisional en la que se contendrá la relación de personas inicialmente admitidas. pudiendo presentarse por parte de éstas reclamaciones contra dicha resolución, por espacio de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a su exposición en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento.
- 9. Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones se publicará la lista definitiva de admitidos al proceso de selección.
- 10. A continuación se procederá a realizar un sorteo público en el que participarán todas las personas admitidas.

El sorteo de las parcelas disponibles entre los solicitantes se efectuará en el día, hora y lugar que se determine en la resolución donde se apruebe la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Cada interesado únicamente podrá presentar una solicitud por convocatoria. Ninguna persona podrá explotar simultáneamente más de una parcela.

En el caso de que el número de solicitudes supere el de los huertos disponibles se efectuarán dos sorteos: el primero servirá para determinar qué solicitudes obtienen parcela, mientras que el segundo sorteo servirá para determinar el huerto concreto que se le adjudicará a cada uno de ellos.

Si algún solicitante de los que haya obtenido parcela en el primer sorteo hubiera venido explotando un huerto, se le adjudicará la explotación del mismo huerto, salvo manifestación expresa en contrario, con la finalidad de que reanude su cultivo, excluyéndose del segundo sorteo dicho huerto.

En el caso de que el número de solicitudes fuese inferior al número de huertos disponibles, únicamente será necesaria la realización del sorteo para la determinación de los huertos concretos a adjudicar entre los solicitantes; si sobraran huertos por adjudicar podrán sortearse entre los adjudicatarios o convocarse un nuevo procedimiento de otorgamiento de autorizaciones.

- 11. Una vez realizado el sorteo público se dictará resolución definitiva por parte del órgano que ostente la competencia para resolver el procedimiento, publicándose la misma en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, notificándose, asimismo, a los interesados que hubieran resultado beneficiarios.
- 12. De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales de los solicitantes serán almacenados en el fichero de Gestión de Procedimientos Administrativos titularidad de este Ayuntamiento, con fines propios de la solicitud de adjudicación de huerto urbano de ocio. Sus datos personales, junto con la parcela asignada, podrán aparecer publicados en la página web municipal con la finalidad de dar publicidad al procedimiento. Tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, dirigiéndose a este Ayuntamiento: Plaza España, 1. Tudela de Duero (Valladolid).

Artículo 11. Lista de espera

- 1. Los solicitantes que no obtuviesen huerto en el referido sorteo se integrarán en una lista de espera que será utilizada para cubrir las bajas como consecuencia de la renuncia o desistimiento de algún titular, o por otras causas previstas en este Reglamento, realizándose un llamamiento al siguiente candidato según el orden que ocupara en la lista referida.
- A tal efecto, se realizará un sorteo entre quienes no hayan obtenido parcela para confeccionar la lista de espera a fin de cubrir, según el puesto obtenido en el mismo, las vacantes.
- 2. La vigencia de la lista de espera se mantendrá hasta tanto se constituya nueva lista derivada de un nuevo procedimiento de adjudicación de huertos.

Artículo 12. Contenido de las autorizaciones

- 1. La autorización especificará los siguientes extremos:
 - a) Finalidad para la que se concede el uso sobre los huertos.
 - b) Superficie, localización y número de parcela.
 - c) Derechos y obligaciones que corresponden al adjudicatario.
 - d) Duración de la autorización.
 - e) La asunción por parte del adjudicatario de la responsabilidad que pueda derivarse del ejercicio de la actividad autorizada.
 - La aceptación, sin derecho a indemnización, de la revocación de la autorización por el Ayuntamiento por razones de interés público, cuando resultara incompatible con otros fines aprobados con posterioridad, cuando el adjudicatario produzca daños en el dominio público o por cualquier otro motivo previsto en este Reglamento.
 - g) La reserva por parte del Ayuntamiento de la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización para garantizar que el uso del huerto se ajusta a los términos de la autorización.
 - h) Otras condiciones a las que se refiere este Reglamento.
- 2. El Ayuntamiento entregará un carné a cada usuario que le acreditará como titular de la parcela y en el que figurará una fotografía del titular, sus datos personales, y el número de parcela.

Artículo 13. Duración de las autorizaciones

- 1. Las autorizaciones que habilitan para el uso y disfrute de los huertos de ocio serán en todo caso temporales.
- 2. El tiempo de uso del huerto será el indicado en la resolución de autorización, sin que en ningún caso sea superior a cuatro años.
- 3. Por razones de interés público el Ayuntamiento podrá acordar el cese de la actividad de huertos de ocio, total o parcialmente, con la consiguiente extinción de todas o algunas de las autorizaciones de uso de los mismos.

También podrá dejar sin vigencia las citadas autorizaciones si se incumplieran las condiciones que motivaron su concesión o las obligaciones que recaigan sobre los adjudicatarios.

Artículo 14. Transmisibilidad de las licencias

La autorización será intransmisible, sin perjuicio de que en el caso de que el titular se encontrare imposibilitado para realizar la actividad, o por fallecimiento, pueda el cotitular, si lo hubiera, seguir ejerciendo la actividad por el tiempo que reste para la caducidad de la autorización.

TÍTULO IV Extinción de las autorizaciones e incidencias

Artículo 15. Extinción de la autorización y pérdida de la condición de usuario

- 1. Son causas de extinción de la autorización las siguientes:
 - a) Revocación por razones de interés público.
 - b) Caducidad por vencimiento del plazo de la autorización.
 - c) Renuncia o desistimiento mediante escrito presentado ante el Ayuntamiento.
 - d) Defunción, enfermedad crónica o incapacidad del usuario para trabajar el huerto. En estos casos sus herederos o familiares designados estarán autorizados para recoger los productos hortícolas que hubiese en el huerto.
 - e) Mutuo acuerdo.
 - Pérdida de la vecindad en Tudela de Duero.
 - g) Falta de cultivo del huerto durante más de cuatro meses consecutivos.
 - h) Por desaparición sobrevenida de las circunstancias que han motivado la adjudicación, concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en este Reglamento.
 - Utilizar el huerto para uso y finalidades diferentes a las que se detallan en este i) Reglamento.
 - No realizar la actividad personalmente.
 - k) Requerimiento del terreno por parte del Ayuntamiento para obras, servicios, instalaciones o la construcción de infraestructuras o equipamiento de interés social o general.
 - Concurrencia en la misma persona, o en otra persona residente en el mismo domicilio, de la adjudicación de dos o más huertos.
 - m) Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de aqua o utilización de productos tóxicos o potencialmente tóxicos en dosis no permitidas por la normativa de aplicación.
 - n) Poner a la venta los productos obtenidos del cultivo del huerto.
 - o) Por la pérdida física o jurídica del bien objeto de autorización.

- p) Por desafectación del bien.
- q) Por resolución judicial.
- r) Por la imposición de una sanción que lleve aparejada la revocación de la autorización de cesión del huerto.
- s) Por cualquier otra causa prevista en este Reglamento, en las condiciones generales o particulares de la autorización, o en la legislación vigente.
- 2. A la finalización del plazo de autorización, por cualquiera de las causas previstas en este Reglamento, la persona usuaria deberá devolver al Ayuntamiento el huerto en las debidas condiciones de uso y libre de cualquier elemento propio.
- 3. El Ayuntamiento queda expresamente facultado para declarar de oficio la extinción de las autorizaciones y para recuperar su posesión, acordando, en su caso, el desahucio administrativo en los términos de la legislación local en materia de bienes.

Artículo 16. Procedimiento

La privación a un adjudicatario del uso de un huerto se hará mediante resolución, previa instrucción de expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Artículo 17. Efectos de la pérdida de la condición de usuario

La pérdida de la condición de usuario por cualquier causa no dará lugar, en ningún caso, al reconocimiento de indemnización alguna o compensación de ningún tipo a favor de aquél.

Artículo 18. Incidencias

Las incidencias que se produzcan entre los titulares de los huertos o las dudas que surjan de la interpretación de las presentes normas serán resueltas por el Ayuntamiento.

TÍTULO V Derechos y deberes de los adjudicatarios

Artículo 19. Facultades del adjudicatario

- 1. Son facultades del adjudicatario las de poseer la tierra y demás elementos que conformen el huerto de ocio, en concepto de usuario, y en los términos previstos en la autorización.
- 2. Dichas facultades se concretan en el uso, disfrute y aprovechamiento de la tierra, comportando el labrado de la misma, la siembra y plantación, el cuidado y mantenimiento de aquella, el riego, el abonado, el uso de las herramientas precisas para ello, así como de las instalaciones que se encuentren en el huerto, la adquisición de los frutos, y cuantas otras facultades se entiendan incluidas en atención al destino y naturaleza del bien que se cede.
- 3. Las facultades expresadas en este artículo únicamente corresponderán al titular de la
- 4. Dichas facultades se entenderán extinguidas una vez transcurra el plazo de la autorización del uso, o cuando se revoque la autorización que habilita el mismo, en base a las causas previstas en el presente Reglamento.
- 5. En ningún caso se entenderá transmitido el derecho de propiedad sobre los huertos.

Artículo 20. Cultivos

Dado el destino de los huertos, el adjudicatario solo podrá cultivar hortalizas, flores y plantas aromáticas.

No obstante, la autorización podrá fijar o concretar el tipo de cultivo que debe predominar o cualquier otro aspecto relacionado con el uso de los huertos.

Cada adjudicatario será el encargado de poner la materia prima en su huerto (semillas, plantones, abono, etc..).

Artículo 21. Destino de los frutos de la tierra

- 1. Los usuarios tendrán derecho a la adquisición de los frutos que se deriven del cultivo de la tierra, pero únicamente los podrán destinar a consumo propio o de su familia.
- 2. Queda prohibida toda venta de productos hortícolas que obtengan los usuarios de los huertos de ocio, o cualquiera otra operación comercial que conlleve un tráfico jurídico mercantil.
- **3.** El Ayuntamiento dejará sin efectos la autorización en el supuesto de que se descubra la venta o el destino comercial de los productos obtenidos en los huertos.

Artículo 22. Prohibiciones

Se prohíbe expresamente:

- a) El cultivo de plantas degradantes del suelo.
- b) Plantar especies exóticas o psicotrópicas, cuyo cultivo o siembra no estuviera permitido por la normativa vigente.
- c) Modificar la estructura de la parcela, ni unirla a parcelas colindantes.
- d) La realización de cualquier tipo de obra o instalación, y en concreto la instalación de barbacoas, tablas fijas o bancos, ni levantar o instalar espantapájaros, casetas, cobertizos, chabolas, porches o edificaciones de cualquier tipo, sean con materiales artificiales o naturales (emparrados..., etc.), ni la construcción o instalación de nuevos elementos o modificación de los existentes sin autorización del Ayuntamiento.
- e) El cultivo de árboles y de arbustos de gran porte, o de todo aquel elemento vegetal que perdure más allá de la vigencia de la autorización.
- f) La siembra en las lindes del huerto de especies trepadoras o rastreras que puedan invadir los huertos adyacentes; para evitar esta situación hay que dejar las lindes para realizar siembras de especies de menor porte tales como ajos, cebollas, lechugas, puerros, zanahorias, nabos, rábanos, patatas, etc., reservando la parte interior del huerto para las especies de mayor crecimiento, tales como, habas, habichuelas, tomates, calabazas, sandías, melones, etc.
- g) Sembrar plantas altas que den sombra a los huertos vecinos, no pudiendo exceder su altura en ningún caso de los dos metros y medio.
- h) Instalar invernaderos.
- i) Delimitar los huertos con muros, cañas, maderas, vallas, plásticos, uralitas, etc.
- j) Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales o mobiliario (mesas, sillas, etc.).
- k) La comercialización, por la forma que sea, de los productos obtenidos en el cultivo del huerto.
- Cazar, talar árboles o cualquier otra actividad susceptible de causar daño en la fauna y flora que pueda existir en el huerto y su entorno.
- m) La acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.
- n) Alterar los caminos o conducciones de riego del huerto adjudicado.

- o) Sobrepasar los límites marcados de cada uno de los huertos, mover mojones o cierres que delimitan los huertos; además, el usuario se obliga a ejecutar su trabajo dentro de los límites del huerto adjudicado.
- p) Instalar gallineros y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de animales en el huerto.
- q) La construcción de pozos.
- r) Quemar los restos generados en el huerto o realizar fuego con cualquier motivo.
- s) Lanzar los restos generados en el huerto o restos de desbroces y limpiezas a otros huertos o solares, y no separar correctamente los residuos generados para su posterior reciclaje.
- t) Regar con aspersores o con cualquier otro medio que pueda invadir o regar otros huertos vecinos.
- u) Malgastar o derrochar el agua.
- v) La cesión, préstamo, arrendamiento del huerto a una tercera persona. El usuario se obliga a ejecutar su trabajo personalmente, aparte de los casos de fuerza mayor que deberá acreditar ante el Ayuntamiento, y aparte también de la ayuda mutua entre adjudicatarios.
- w) Dejar el huerto sin trabajar. En caso de imposibilidad temporal, que no podrá alargarse más de tres meses, el usuario habrá de comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento.
- x) Circular por el interior del recinto con vehículo de motor, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar herramientas agrícolas de motor previa autorización del Ayuntamiento.
- y) Estacionar automóviles o motocicletas en el interior del recinto de los huertos.
- z) Molestar a los vecinos y a los demás usuarios con conversaciones altas, gritos u otros comportamientos ruidosos. Cualquier otra conducta que, no estando prevista en los puntos anteriores, produzca molestias, malos olores, limite el uso, o altere la tranquilidad del resto de usuarios de los huertos o afecten al entorno del lugar.

Artículo 23. Uso del agua

- 1. El agua es un bien escaso, de modo que se debe realizar un uso responsable de la misma, evitando su despilfarro. Una conducta contraria a esta regla podrá ser causa de revocación de la autorización.
- 2. Los titulares del uso de los huertos deberán utilizar los medios para el riego que se hayan puesto a su disposición.
- 3. El Ayuntamiento podrá instalar contadores de aqua en cada huerto, debiendo los adjudicatarios asumir el pago del agua que consuman así como los gastos de mantenimiento del contador.
- 4. Los usuarios de los huertos se comprometen a respetar las reglas que el Ayuntamiento establezca en relación con el uso del agua.
- 5. Se prohíbe expresamente la limpieza de vehículos particulares en el recinto de los huertos.
- 6. El agua para el riego será no potable.

Artículo 24. Herramientas

- 1. La adquisición y mantenimiento de las herramientas y enseres necesarios para el desarrollo de la actividad agrícola en los huertos correrán a cargo de la persona adjudicataria.
- 2. Durante el desarrollo de la actividad está prohibido dejar las herramientas fuera de los límites de la parcela de cultivo, para evitar que interfieran el paso de los demás usuarios o provoquen situaciones de inseguridad.

- 3. Cada usuario se responsabilizará de la custodia de las herramientas con el fin de evitar la pérdida o sustracción de las mismas.
- 5. El Ayuntamiento en ningún caso se hará responsable de las roturas, extravío o desaparición de las herramientas propias de cada usuario.

Artículo 25. Otras obligaciones

- 1. Los adjudicatarios se obligan a cultivar el terreno asignado para el huerto con la diligencia de un buen labrador, aprovechando sus frutos, cuidando las instalaciones y realizando las reparaciones ordinarias sin derecho a exigir indemnización alguna.
- 2. Los adjudicatarios se comprometen a seguir las indicaciones que les den los empleados municipales y a colaborar en el mantenimiento de las instalaciones y en el buen funcionamiento de los huertos, manteniendo el entorno de sus parcelas y las zonas comunes en perfecto estado, limpias y libres de todo tipo de hierbas y plantas espontáneas.
- 3. Los usuarios abrirán y cerrarán la puerta de acceso cada vez que entren o salgan del recinto de los huertos.

Artículo 26. Permanencia en el recinto

- 1. Para acceder y permanecer en el recinto de los huertos los usuarios deberán llevar la oportuna acreditación (carné de usuario).
- 2. Solo se permitirá en cada huerto la presencia de tres personas que no pertenezcan a la misma unidad familiar si van acompañadas por el titular del huerto.

Excepcionalmente, previa solicitud del titular del huerto, el Ayuntamiento podrá autorizar el uso del huerto por un tercero y por un periodo máximo de 60 días naturales, ampliables por causa médica debidamente justificada; la persona autorizada deberá llevar visible la oportuna acreditación facilitada por el Ayuntamiento.

Artículo 27. Finalización del uso

Al finalizar el periodo de cesión de los huertos cada participante deberá dejar su huerto limpio y vacío. En caso contrario, el Ayuntamiento procederá a la limpieza de la parcela, pasando los elementos retirados a ser propiedad del mismo, y sin que el usuario tenga derecho a indemnización alguna.

TÍTULO VI Régimen de responsabilidad

Artículo 28. Responsabilidad

- 1. Cada usuario de los huertos será individualmente responsable respecto de los actos que realice sobre la parcela objeto de cesión de uso, quedando el Ayuntamiento exento de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar los usuarios derivados de la actividad, así como los daños que pudieran causar a éstos terceras personas.
- 2. La aceptación por parte del adjudicatario de la licencia o autorización que habilita para el uso sobre los huertos comportará la asunción por el mismo de la responsabilidad derivada de la ocupación.
- 3. El titular de la licencia ejercerá el uso sobre la correspondiente parcela a su propio riesgo y ventura.

- 4. Los adjudicatarios serán responsables de todos sus bienes, ya que el Ayuntamiento no se responsabilizará de los posibles daños que puedan producirse por robos, hurtos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos, y tampoco de los daños que puedan sufrir los mismos por fenómenos meteorológicos adversos (granizos, inundaciones, etc.).
- 5. Recae sobre el usuario la plena responsabilidad de la adecuación del huerto, sus instalaciones y los productos obtenidos, a las condiciones de higiene, salubridad y sanidad que sean exigibles conforme a la normativa vigente.

Artículo 29. Indemnización por daños y perjuicios

- 1. En función de las responsabilidades que se originen por parte de los usuarios a terceros o a sus bienes como consecuencia del cultivo de los huertos, los usuarios quedarán obligados para con el perjudicado a la correspondiente indemnización por los daños o lesiones producidos.
- 2. En el caso de que la responsabilidad se originase por daños al huerto o a las instalaciones que se ceden para su uso por el Ayuntamiento, el derecho a reclamar la correspondiente indemnización se ejercerá por parte del Ayuntamiento.

Artículo 30. Deber de reposición

1. El adjudicatario de cada parcela está obligado a cuidar la misma, así como el recinto de los huertos y su entorno, responsabilizándose de todos los desperfectos que se puedan ocasionar y comprometiéndose a reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el uso inadecuado de los mismos, y a dejar la parcela en el mismo estado de conservación en el que la recibió.

Para ello, se acompañará a la autorización un inventario circunstanciado de los diversos elementos que integran el huerto, donde figurará el estado de conservación en el que los recibe la persona autorizada.

2. En el caso de que algún usuario no cumpliera con su obligación de reparar, lo podrá hacer directamente el Ayuntamiento a costa de aquel, ejerciendo las potestades que, para el reintegro, ostenta la Administración en estos supuestos.

TÍTULO VII **Condiciones medioambientales**

Artículo 31. Cumplimiento de normativa ambiental

Los adjudicatarios deben cumplir las ordenanzas municipales y resto de normativa de carácter ambiental, especialmente en lo que se refiere a la eliminación de los residuos procedentes de la actividad de los huertos, sometiéndose a las instrucciones que dicte el Ayuntamiento en esta materia.

Artículo 32. Obligaciones medioambientales

El Ayuntamiento promoverá que los adjudicatarios de los huertos apliquen unas buenas prácticas ambientales en el cultivo como: excluir los productos químicos (fertilizantes, plaguicidas...), utilizar sistemas de riego que prioricen el ahorro de agua, aplicar criterios de agricultura ecológica, etc.

Para ello, el Ayuntamiento, en colaboración con otras entidades, podrá organizar Cursos de Formación especializados en estas materias.

Artículo 33. El Huerto y los tratamientos fitosanitarios

- 1. El tipo de agricultura que se practicará será tradicional y ecológica, quedando expresamente prohibido el uso de productos fitosanitarios y abonos químicos de síntesis no autorizados por la legislación vigente en materia de agricultura ecológica.
- 2. Se hará una horticultura sostenible, a fin de mantener el suelo en perfectas condiciones para futuros usuarios. No se puede utilizar productos de limpieza u otros que contaminen el terreno.

Artículo 34. Uso de fertilizantes y productos fitosanitarios

- 1. Las personas beneficiarias del uso de los huertos se cuidarán de no utilizar fertilizantes ni productos fitosanitarios que contaminen y que entrañen riesgo de provocar un grave perjuicio sobre la tierra, las aguas superficiales y los acuíferos, o que puedan emitir partículas indeseables a la atmósfera que puedan provocar daños tanto a la fauna como a la flora circundante o a las personas del lugar.
- 2. En la medida de lo posible, se usarán remedios naturales contra las plagas y enfermedades y se abonará la tierra con regularidad con materia orgánica previamente descompuesta (compost, estiércol, restos orgánicos, etc.), en lugar de fertilizantes artificiales. La fabricación de compost para la correcta fertilización de los huertos correrá a cargo de cada adjudicatario y podrá realizarse en su propia parcela o de manera colectiva en el espacio reservado para ello por el Avuntamiento.
- 3. Más en concreto, el uso de productos autorizados para el cultivo de hortalizas y/o plantas de flor serán los siguientes:
 - a) Insecticidas naturales: Nicotina, Jabón, Piretrina, Rotenona, Azufre.
 - b) Insecticidas botánicos: Albahaca, Caléndula, Ortigas, Ajo,...
 - c) Fungicidas naturales: Azufre.
 - d) Abonos químicos permitidos (Abonos simples): Sulfato amónico, Superfosfato, Sulfato de potasa.
 - e) Abono orgánico. Estiércol de procedencia animal y compost vegetal.
 - No se pueden emplear trampas u otros métodos de captura para la fauna o cebos con sustancias venenosas.

Artículo 35. Gestión de residuos

1. Los adjudicatarios habrán de hacerse cargo de gestionar adecuadamente los desperdicios que se produzcan como consecuencia de la actividad, y especialmente los restos vegetales.

TÍTULO VIII Instalaciones

Artículo 36. Dotaciones

En el momento de la adjudicación del uso del huerto, los mismos se encontrarán dotados de:

- Sistema de riego. El Ayuntamiento podrá instalar contadores de agua.
- El sistema de riego llegará hasta el borde de la parcela, siendo responsabilidad del usuario el dotar de riego a su huerto. El sistema de riego deberá ser de goteo.

Artículo 37. Inventario de materiales

- **1.** El personal dependiente del Ayuntamiento deberá realizar un inventario de los bienes que se entregan a cada adjudicatario.
- 2. Será condición necesaria para la entrega de los huertos que previamente se haya elaborado un inventario, en el que se deberán incluir todos los bienes que se entregan.
- **3.** Los usuarios serán responsables, una vez haya pasado el plazo de concesión del uso de los huertos, de la devolución y, en su caso, reposición, de cada uno de los bienes que le fueron entregados con motivo de la adjudicación de los huertos.

Artículo 38. Prohibiciones relativas a las instalaciones

Queda absolutamente prohibido instalar cualquier elemento distinto de los proporcionados por el Ayuntamiento, así como alterarlos o modificarlos en su estructura o aspecto.

Artículo 39. Mantenimiento

- **1.** El usuario está obligado a avisar inmediatamente al Ayuntamiento en caso de que detecte cualquier daño o desperfecto en el huerto o sus instalaciones.
- **2.** Bajo la organización del Ayuntamiento, los usuarios se encargarán del correcto y continuo mantenimiento de los servicios comunes y resto de instalaciones.

Artículo 40. Horarios

1. Con carácter general el horario de apertura de los Huertos Urbanos de Ocio Municipales será el siguiente:

Para la temporada de otoño-invierno (del 01/11 al 31/03): de 08.00 a 17.00 Horas.

Para la temporada de primavera-verano (del 01/04 al 31/10): de 08,00 a 22,00 Horas.

- 2. No obstante, la autorización o cualquier acto posterior dictado por el Ayuntamiento, podrá modificar los horarios establecidos en el apartado anterior.
- **3.** Los distintos usuarios de los huertos se deberán atener de forma estricta a los horarios establecidos, pudiendo ser causa de revocación de la autorización el incumplimiento reiterado de aquellos.

TÍTULO IX Organización

Artículo 41. Órganos y personal adscrito a la gestión de los huertos

Sin perjuicio de las responsabilidades que recaen sobre los adjudicatarios de los huertos, el Ayuntamiento llevará un seguimiento de la gestión de aquéllos con el fin de comprobar la conformidad de las labores realizadas por los hortelanos con lo establecido en la autorización, en el presente Reglamento y demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

A tal efecto, el Ayuntamiento ostentará las facultades de control, recopilación de información e inspección, además de poder dictar las instrucciones precisas a los distintos adjudicatarios, en relación con el buen funcionamiento de los huertos y la consecución de los fines que se pretenden con la concesión del uso sobre los mismos.

Artículo 42. Comisión de Seguimiento

- 1. El Ayuntamiento podrá crear una Comisión de Seguimiento.
- 2. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serían las siguientes:
 - a) El seguimiento del funcionamiento del programa.
 - b) Recoger las sugerencias de los usuarios y hacer propuestas de mejora.
 - c) Informar en los conflictos e incidencias relativos al uso de los huertos.
 - d) Aprobar los documentos o quías de buenas prácticas en relación con el uso y las actividades desarrolladas en los huertos.
 - e) Aprobar los planes de mejora en la gestión de los terrenos o las recomendaciones que persigan el mejor rendimiento de aquéllos, desde un punto de vista ecológico, ambiental o educativo.
 - f) Cualquier otra que se le atribuya por los órganos competentes en desarrollo de este Reglamento.

TÍTULO X Educación ambiental

Artículo 43. Visitas

- 1. Los Huertos Urbanos de Ocio podrán ser objeto de visitas de escolares, con el fin de dar a conocer las actividades desarrolladas en los mismos, inculcar los valores sobre la agricultura tradicional y ecológica, y para que los usuarios puedan aportar sus conocimientos sobre métodos de cultivos, especies usadas, así como cualquier otro dato que suscite el interés de los escolares, fomentando de este modo las relaciones intergeneracionales.
- 2. A tales efectos, los usuarios de los huertos vendrán obligados, dentro de los horarios de apertura de estos, a permitir la entrada en los mismos de los grupos escolares incluidos en visitas que se hayan organizado por el Ayuntamiento en colaboración con la Administración educativa u otras Administraciones Públicas, y a colaborar con los docentes o demás personas que acompañen a los escolares. Su número, duración y contenido serán determinados por el Ayuntamiento.

Artículo 44. Colaboración con colegios u otros colectivos

Los adjudicatarios de los huertos podrán participar en los diferentes proyectos de colaboración con colegios, asociaciones y otros colectivos que se programen por el Ayuntamiento.

TÍTULO XI Régimen disciplinario y procedimiento sancionador

Artículo 45. Reglas generales

- 1. Los usuarios de los huertos de ocio vendrán obligados al cumplimiento de todo lo establecido en el presente Reglamento, y en lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto por la normativa sobre bienes de las Entidades Locales.
- 2. Cualquier conducta contraria a los preceptos de este Reglamento, que se encuentre tipificada como infracción, será sancionada por el Ayuntamiento.
- 3. Los usuarios que, por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en las instalaciones o en los huertos serán sancionados por vía administrativa con multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin

perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente, en su caso.

- 4. La graduación y determinación de la cuantía de las sanciones atenderá a los siguientes criterios:
 - a) La cuantía del daño causado.
 - b) El beneficio que haya obtenido el infractor.
 - c) La existencia o no de intencionalidad del infractor.
 - d) La reiteración de infracciones o reincidencia.
 - e) La trascendencia social de los hechos.
- 5. Cuando la cuantía de la multa resulte inferior al beneficio obtenido por el infractor, la sanción será aumentada hasta el importe en que se haya beneficiado, con el límite máximo del tanto al duplo del perjuicio ocasionado.
- 6. A los efectos previstos en este Reglamento, tendrán la consideración de infracción alguna de las siguientes conductas, llevadas a cabo, bien por los usuarios de los huertos, bien por terceras personas ajenas a los mismos:
 - a) Ocupar bienes sin título habilitante.
 - b) Utilizar los bienes del Ayuntamiento contrariando su destino normal o las normas que
 - c) Causar daños materiales a los bienes.
- 7. La responsabilidad de los usuarios podrá ser principal o directa, en el supuesto de que sean los mismos los autores de la conducta infractora, o bien subsidiaria, cuando el autor de los hechos sea persona ajena a las instalaciones que hubiera cometido los mismos con la benevolencia del usuario o por negligencia de éste, al permitir la entrada a personas terceras no autorizadas.

Artículo 46. Inspección

- 1. El Ayuntamiento podrá realizar las actuaciones de inspección sobre las instalaciones cedidas, dentro de los horarios establecidos para el desarrollo de las labores hortelanas.
- 2. Además del personal técnico, los agentes de la Policía Local podrán igualmente realizar funciones de inspección y personarse en los huertos, en caso de controversias o incidencias en la gestión de los mismos entre los usuarios, o con terceras personas.
- 3. Los usuarios de los huertos de ocio deberán facilitar a las personas anteriormente citadas el acceso a los mismos, así como el suministro de información que por aquéllas se les requiera, en orden al seguimiento de la gestión, uso y aprovechamiento que se lleve a cabo.

Artículo 47. Infracciones

- 1. Se considerará conducta infractora todo aquel acto llevado a cabo tanto por los usuarios de los huertos, como por persona ajena a los mismos, que contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento o en cualquier otra normativa que resultara de aplicación.
- 2. Las infracciones se calificarán en leves, graves o muy graves, en atención al grado de intensidad o culpabilidad en la conducta infractora, o al daño causado a las instalaciones.
- 3. En concreto, y sin perjuicio de lo anterior, se considerarán infracciones leves las siguientes conductas:
 - a) No destinar los huertos al cultivo y plantación de aquellas especies vegetales propiamente hortícolas previstas en este Reglamento.

- b) Permitir el paso a las instalaciones de personas ajenas a las mismas, sin perjuicio de lo previsto en este Reglamento en cuanto a acompañantes del usuario.
- c) La tenencia de animales en los huertos.
- d) La presencia de vehículos de tracción mecánica en los huertos.
- e) No acatar las instrucciones de los empleados municipales o personal responsable, en relación con el uso de los huertos.
- El trato incorrecto a cualquier usuario o personal que realice sus funciones en los huertos.
- g) Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a las instalaciones, material o equipamiento de las mismas por importe inferior a 100 euros.
- h) Cualquier otra infracción al presente Reglamento que no tuviera la calificación de infracción grave o muy grave.
- 4. Tendrán la consideración de infracción grave la comisión de las siguientes conductas:
 - a) Alteración de la convivencia o del funcionamiento de los Huertos y causar molestias a los demás usuarios que no tuvieran el deber de soportar, y siempre que provocaran un perjuicio grave a los mismos.
 - b) El mal trato de palabra u obra a otros usuarios o personal de los Huertos.
 - c) Incumplimiento en el mantenimiento de las instalaciones que se ceden para el uso, cuando se hubieren originado graves perjuicios o deterioros en aquellas.
 - d) La realización de obras o modificaciones en la parcela, que no estuviesen previamente autorizadas por el Ayuntamiento, y que provocaran un perjuicio grave para el mismo.
 - e) Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe comprendido entre 100 y 300 euros.
 - f) La cesión del uso del huerto a terceras personas sin autorización del Ayuntamiento.
 - g) Cultivar especies vegetales o plantas que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo.
 - h) La instalación de barbacoas, cobertizos o demás elementos no permitidos en los huertos.
 - La quema de pastos o restos del cultivo de los huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de los huertos de ocio.
 - i) La acumulación de dos o más faltas leves en el periodo de un año.
- 5. Tendrán la consideración de infracción muy grave la comisión de las siguientes conductas:
 - a) La agresión física o psicológica a las personas que hacen uso de los huertos, así como al personal que trabaja en los mismos, por actos propios cometidos por cualquier usuario o terceras personas que lo acompañaren.
 - b) Provocar una grave contaminación del suelo.
 - c) Impedir el normal desarrollo del aprovechamiento y uso de los huertos por los demás usuarios.
 - d) Impedir u obstaculizar el normal funcionamiento de los huertos.
 - e) Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe superior a 300 euros.
 - Producción de plantas exóticas o psicotrópicas, cuyo cultivo o siembra estuviesen prohibidos.
 - g) Comercializar los productos obtenidos del cultivo de los huertos de ocio.
 - h) Falsear los datos relativos a la identidad, edad o cualquier circunstancia relevante para la adjudicación del uso de los huertos, la suplantación de la identidad, así como la manipulación o falsificación de carnés.

- i) La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año.
- 6. La comisión de alguna infracción grave o muy grave, por parte del titular de la autorización, podrá dar lugar a la revocación de la misma, sin perjuicio de la sanción que asimismo se imponga. Dicha revocación no dará lugar a abonar indemnización alguna al usuario.
- 7. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, cuando la conducta llevada a cabo por algún usuario revistiera carácter de delito se pondrán los hechos en conocimiento de la autoridad iudicial competente.

Artículo 48. Sanciones

- 1. Para la imposición y determinación de la cuantía de las correspondientes sanciones se atenderá a los criterios de graduación establecidos en el artículo 45.4.
 - a) Las infracciones leves serán castigadas con apercibimiento por escrito o multa que no excederá de 50 euros.
 - b) Las infracciones graves serán castigadas con multa de hasta 150 euros o con la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 16 días y 30 días, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.
 - c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de entre 150,01 y 300 euros, pudiendo además imponerse la privación definitiva de uso de los huertos.
- 2. En el supuesto de que se hubieran causado daños a las instalaciones comprendidas en los Huertos Urbanos de Ocio, la imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, reparando el daño ocasionado, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados; a tal efecto, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.
- 3. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.

Artículo 49. Procedimiento sancionador

La imposición de sanciones a los infractores exigirá la apertura y tramitación de procedimiento sancionador, con arreglo al régimen previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición adicional

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en las normas y leyes que resulten de aplicación.

Disposición derogatoria

Se derogan las Normas de Funcionamiento de Uso de los Huertos Municipales de Tudela de Duero, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid nº 097 de fecha 30 de abril de 2013.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

SEGUNDO. Someter el Reglamento de uso de los huertos urbanos de ocio de titularidad municipal del Ayuntamiento de Tudela de Duero, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

CUARTO. MOCIONES. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE Y DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE INDEPENDIENTES POR HERRERA DE DUERO.

El Presidente da cuenta de las Mociones presentadas por el GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE Y DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU y la MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE INDEPENDIENTES POR HERRERA DE DUERO.

El Sr. Pereda Alquegui da lectura a la MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE Y DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU:

"JULIO PEREDA ALQUEGUI, portavoz del Grupo Municipal de IZQUIERDA UNIDA, y JOAQUIN URDIALES TORRES, portavoz del Grupo Municipal PSOE, en el Ayuntamiento de Tudela de Duero, al amparo de los dispuesto en el art. 84 del Reglamento Orgánico Municipal presentan ante este Pleno Corporativo la siguiente MOCIÓN.

PARA LA MEJORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE BASURA

El Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid, presta el servicio de recogida de envases de papel, vidrio y envases ligeros multimateriales en el ámbito territorial de la provincia de Valladolid, excluido el municipio de Laguna de Duero en lo relativo a papel y la capital.

El pliego de prescripciones técnicas que han de servir para la prestación de dicho servicio, obliga al adjudicatario a realizar una serie de actuaciones que a día de hoy se están incumpliendo constantemente, como son:

El mantenimiento y reparación de todos los contenedores específicos de superficie soterrados.

Algo que no se realiza, provocando que por falta de mantenimiento estos lleguen a romperse y vernos el Municipio con la obligación de sustituirlo por otro nuevo, con el correspondiente perjuicio económico que no se tendría que soportar.

El lavado individualizado de todos los contenedores desplegados, con las frecuencias definidas en el pliego. Que es de:

Papel: 1 vez al año Envases: 4 veces al año Vidrio: 2 veces al año

En este Municipio podemos asegurar que no se cumple, y hay contenedores que no se han limpiado ni una sola vez.

Y por responsabilidad con nuestro municipio, hemos facilitado al Consorcio mensualmente, durante la primera semana de cada mes, un listado de los contenedores que han aparecido desbordados, indicándose la localidad, su emplazamiento, el tipo de residuo y los días en los que se ha recogido desbordado.

Si el servicio se realizara en condiciones óptimas, sería impensable que se dieran las situaciones que por desgracia se producen con mucha frecuencia, de contenedores desbordados durante días, con repetidas llamadas por parte de personal de este Ayuntamiento al Consorcio, denunciando la falta de recogida de múltiples contenedores. Y por si esto fuera poco, el convenio recoge que:

El conductor de cada camión está obligado a retirar y eliminar manualmente todos los carteles publicitarios existentes sobre los contenedores cada vez que realice la recogida de los mismos.

Sin comentarios. Solo hace falta echar un vistazo a dichos contenedores para ver que este cometido no se realiza.

El anexo del pliego recoge el listado de contenedores existentes en la Provincia y las frecuencias de recogida, que en el caso de Tudela son:

Contenedores de papel: 56 Recogida 3 veces a la semana

Contenedores de vidrio: 58 Recogida 1 vez a la semana

Contenedores de envases: 28 Recogida 3 veces a la semana

Es totalmente demostrable que esta frecuencia de recogida se incumple constantemente, con quejas constantes y más que justificadas por parte de los vecinos.

Listado por jornada de contenedores no recogidos en cada municipio.

Ahí sí que hay que ser comprensivos, creemos que no tendrían suficiente papel para dar cuenta de dichas incidencias.

No informan a los municipios sobre la realización de los trabajos de recogida, fecha de ruta, tipo de residuo recogido, hora y minuto de recogida de cada contenedor, identificación del contenedor recogido, nivel de llenado del contenedor, número total de contenedores recogidos. Algo a lo que están obligados y están haciendo dejación de sus obligaciones.

Ante esta lamentable situación, proponemos a este pleno la aprobación por parte de los grupos políticos, de las siguientes medidas:

- Exigir al Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid, que se cumpla el Pliego de prescripciones técnicas.
- > Exigir al Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid, que haga llegar toda la información que exige dicho Pliego a los municipios, para que tengamos los datos al día, de manera que no permita optimizar dicho servicio y que éste cubra las necesidades que los vecinos demandan y merecen.
- Exigir a la Diputación Provincial de Valladolid que tome las medidas oportunas para subsanar las graves deficiencias que hay con el Servicio de Recogida Selectiva de

papel, vidrio y envases, en un plazo breve de tiempo, ya que la situación que estamos soportando repercute negativamente en la vida de los vecinos."

A continuación, el Sr. Presidente pregunta si alguien desea intervenir.

El Sr. Gutiérrez Moncada, en relación a la propaganda que se pega en los contenedores, no sabemos si existe algún tipo de normativa, pero se podría instar al Consorcio a denunciar a la gente que pega esa publicidad, es decir, si hiciéramos eso probablemente el hombre del camión perdería menos tiempo y los contenedores estarían más limpios.

El Sr. Soto Palencia, primero de todo, aclara que esta situación no es nueva. Ya hemos venido anunciando en este Ayuntamiento en ocasiones anteriores, se propuso la creación de una mesa para tratar estos temas de recogida selectiva. Me preocupa que siendo la nueva adjudicataria la misma que en años anteriores, estemos denunciando esta situación cuando viene de años anteriores. Estos servicios que se tienen que hacer no se hacen con la diligencia que se deben hacer. También es verdad que tenemos que buscar el sentido de la responsabilidad, que, en definitiva, es del Ayuntamiento de Tudela y los afectados son el Ayuntamiento de Tudela; este tipo de mociones son un canto y un brindis al sol, porque vamos a votar a favor, o en contra o abstenernos y la última palabra la tiene el Consorcio Provincial; estamos pidiendo una serie de actuaciones que tienen firmadas en su proyecto; tenemos que coger la sartén por el mango y tomar decisiones nosotros. Lo suyo sería tomar acciones y trasladarlas a la Diputación Provincial y al Consorcio. Es una lucha que nos va a tocar seguir año tras año, ya que es una situación que ninguna de las corporaciones hemos conseguido hacer que se cumpliera al 100%; hay que tomar decisiones porque hemos de velar porque la salubridad y la higiene de los vecinos sea lo que prime.

El Sr. Maeso González interviene leyendo un escrito: se debe separar la gestión que se realiza dependiendo del tipo de residuos ya que la mancomunidad sólo se encarga de los contenedores y recogida de residuos orgánicos. La Mancomunidad del Duero recoge Herrera y Tudela, dependiendo de la temporada, 5 o 6 días a la semana; también tiene programa de mantenimiento, sustitución de contenedores, así como limpieza de los mismos, y se ha hablado en plenos anteriores de comprar y reparar algunos otros contenedores, así como la limpieza con ayuda de la Diputación; el resto está gestionado, efectivamente, por el Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid y corresponde a la Diputación encargarse del control de la empresa encargada de la explotación del servicio, de la colocación, mantenimiento y limpieza de los contenedores. A la Diputación se ha manifestado que la problemática que existe afecta al resto de los municipios hasta el punto de que el Partido Popular de la Diputación se ha comprometido a penalizar a la empresa adjudicataria el servicio, así como a tomar medidas para contratar otra nueva. Tal como parece haber quedado claro, se debe hacer distinción clara en la recogida según el tipo de residuo, trabajo que se ha realizado en el pueblo y trabajo que se ha realizado en la Mancomunidad. La limpieza no se reduce únicamente a la recogida de residuos, sino a la suciedad que se encuentra en todo el pueblo. Considero que es necesario garantizar la calidad de vida de los vecinos, más allá de la recogida de residuos. Quizá no es necesario aumentar el número de contenedores, siempre y cuando se optimicen los recursos con los que ya están puestos. Es obligación del concejal encargado de la limpieza vigilar el cumplimiento de lo pactado con la empresa adjudicataria. Aclarar que el Sr. Concejal está cumpliendo con sus cometidos sobre la limpieza y recogida de los residuos". También se dijo que "se dará traslado a la Mancomunidad de los problemas que se han planteado; manifestar que la suciedad de los

pinares se debe a la actuación de desaprensivos; se solicitó que se instalara en determinadas temporadas la instalación de contenedores que disuada de este tipo de vertidos; también que esta actuación de desaprensivos es un problema y se avisa a los forestales y policías municipales para atajar este tipo de situación, que es la única medida que podemos tomar hoy por hoy"; también en cuanto a los pinares, decía el Sr. Alcalde, que "el problema de los vertidos es un asunto que afecta a todo Castilla y León e, incluso, a toda España, y se ha dado traslado a Diputación para intentar buscar una fórmula para atajarlo. Al respecto del personal de limpieza, se dijo en la Comisión de Interior de 16 de julio, que se iban a contratar 9 personas de limpieza, de los cuales no se han contratado más que 2. El Sr. Presidente, a petición del Sr. Pereda y previa consulta con el Sr. Maeso, aclara que se va a proceder a votar, no en la literalidad de la moción sino que se resume la misma en la propuesta de convocar una Comisión informativa para tratar el tema de limpieza". Decía el Concejal responsable que "se requiere un estudio más profundo y serio en la Comisión que se solicita completando información sobre cantidades y frecuencias de recogida."

No sé si reconocen todas estas afirmaciones que he hecho; las refleja el acta del Pleno de 26 de septiembre del año pasado. A fecha de hoy, nada de todas estas palabras que se han comentado se ha hecho. No se ha realizado nada; no se ha hecho la comisión que se prometió; no se ha hecho absolutamente nada. El tema de la recogida y el tema de la limpieza, a pesar de haber hablado aquí todos los grupos políticos, a pesar de haber acordado todos los grupos políticos que teníamos que hacer una comisión, no se ha hecho la comisión. ¿Cómo podemos pedir ahora nosotros responsabilidades a terceros, a Diputación, si no hemos hecho nosotros nada?

Decir que con la recogida de estos contenedores estamos hablando de 147 contenedores, el 35 % de los contenedores que tenemos en Tudela; los 264 restantes, que son el 65 %, corresponden a residuos orgánicos, y esos corresponden a la Mancomunidad de Pinoduero.

Y el problema de limpieza no pasa única y exclusivamente por la recogida selectiva de residuos, sino de la limpieza en general y salubridad del municipio.

El Sr. Urdiales Torres interviene diciendo que siendo uno de los firmantes de la moción, su voto es evidente. Lo que se está tratando aquí es un problema que ocurre en todo el entorno. En relación al comentario que hacía el Sr. Soto, la mancomunidad se ha hecho reflejo de esta situación y se ha dado traslado al Consorcio, no solo en representación del municipio de Tudela, sino en representación de todos los municipios: La Cistérniga, Tudela, Quintanilla, Traspinedo, Montemayor, Sardón, La Parrilla, Villabáñez, Olivares, Villavaguerín y Santibáñez. No sólo eso, sino que en el último consejo que hemos tenido en la mancomunidad, el resto de los municipios, enterándose de la iniciativa que hemos tomado aquí, nos han pedido que, si les podemos ayudar para que no sólo llegue la de Tudela, sino que lleguen en cascada las del resto de los municipios; no creo que sea un brindis al sol como dice usted Sr. Soto.

Ha hecho, por parte del Sr. Maeso, un comentario acerca de la recogida de la mancomunidad, responsabilidades, etc. Por supuesto, seguimos con ello, no hay ninguna duda; sobre los 264 contenedores, le daré la información, incluso le invitaré si quiere acompañarnos en alguna de las reuniones de la mancomunidad para trasladarle información de lo que se debate y de lo que se discute y de la información de los trabajos que estamos haciendo con el Consorcio.

Se inicia un segundo turno de intervención.

El Sr. Pereda Alquegui interviene diciendo al Sr. Soto que, tengo claro que el problema no se resuelve con la moción, evidentemente. La vez anterior que comentamos esto en el pleno, a raíz de ahí, el Sr. Alcalde y yo mismo tuvimos una reunión con la Diputada Provincial de Medio Ambiente en la que recalcamos este problema, en la que ella nos dijo si la empresa funcionaba mejor o peor, si el convenio que tenían les afectaba o no... y se comprometió a una reunión posterior que no ha tenido lugar. Nosotros como Ayuntamiento debemos velar porque las cosas se hagan bien, pero no es cierto que tengamos las posibilidades para subsanar; nuestra responsabilidad es exigir que se cumpla, pero yo no tengo ningún convenio con la empresa que está haciendo esto; no tengo acceso directo a ellos, es el Consorcio quien lo tiene. Yo lo que puedo hacer es demandar y demandar, y os puedo asegurar que son innumerables las múltiples llamadas que se hacen en este Avuntamiento por parte de este concejal, del Sr. Alcalde, de funcionarios del Ayuntamiento; el compromiso del responsable de la empresa que iba a venir la semana pasada y no pudo venir y tampoco ha venido esta semana.

Estoy contestando tanto a Oscar Soto como al Partido Popular. Hay una problemática ahora más acrecentada. La realidad, por mi propia percepción a través de las quejas de los vecinos en la línea verde, es que ha habido una mayor incidencia de no recogida de contenedores en estos últimos días. Hemos hecho desde el servicio de este Ayuntamiento un seguimiento de contenedores concretos y hemos demostrado que no se han estado recogiendo algunos ni en una semana, viniendo el camión no se hacía la recogida. Esta moción no va de la limpieza del pueblo, sobre la cual ya sé que hay un compromiso, y ahora hablamos de ello, ni sobre la recogida de basura orgánica, que como dice el Sr. Urdiales, también se puede hablar de ello, va claramente del servicio de recogida selectiva, del cual nosotros no tenemos la sartén por el mango; y, como bien ha dicho el Sr. Urdiales, hay más municipios que están haciendo más mociones de este tipo para ver si hacemos un poco más de fuerza. Porque la realidad es que la Diputación no nos ha contestado y el Sr. Alcalde ha vuelto a insistir hace dos semanas y aún estamos esperando a que la Diputada de Medio Ambiente cumpla con el compromiso que adquirió, de que nos iba a recibir el Gerente del Consorcio y no nos ha recibido.

Tiene usted toda la razón en que este Concejal se comprometió a hacer una comisión sobre esto y creo, Sr. Maeso, que sabe porque se lo he dicho personalmente, que estamos a la espera de lo que nos conteste la Diputación. Si queréis la hacemos mañana, pero no tenemos los datos que hemos exigido y esta moción pretende ser otro acto más de presión hacia el Consorcio.

El Sr. Soto Palencia interviene diciendo que efectivamente los ciudadanos han explotado y han manifestado que basta ya de tener basuras al lado de los contenedores, tanto de basura de recogida selectiva como de la mancomunidad; lo hemos visto en este mes de diciembre, sobre todo en las fechas vinculadas a las fiestas; entendemos que hay fechas en que la mancomunidad no recoge, pero sí que es verdad que los contenedores acumulan un volumen más elevado de producto. Con brindis como este, y sigo manteniéndolo, si no hay una correlación en la responsabilidad no conseguiremos nada. Entiendo que es su obligación perseguir, estar y depurar, pero a mí me preocupa que se pueda producir alguna plaga, o una enfermedad en alguno de los contenedores por la falta de servicio. Eso es lo que me preocupa, y lo que debe preocupar al ciudadano de Tudela y Herrera.

El sentido de nuestro voto va en esa línea. Nosotros nos vamos a abstener porque entendemos que con estas medidas no vamos a consequir mucho; tenemos que consequir que el trabajo que no hagan los otros, aunque sean unos servicios impropios, lo hagamos nosotros porque nos perjudica como ciudadanos y como vecinos de Tudela y Herrera.

El Sr. Maeso González comenta que, nos presentan una moción por algún motivo exclusivamente político, que nada tiene que ver con las reales necesidades del pueblo. Están tratando de una forma grave y frívola un auténtico problema de salubridad de nuestros vecinos y vecinas, sin ninguna pretensión de solucionar realmente el problema.

Ustedes lo que realmente pretenden con esta moción crítica es publicitar su iniciativa ante otros estamentos a costa de poner entre dicho el nombre de nuestro pueblo para obtener beneficios políticos de sus grupos en otros estamentos como es el de la Diputación de Valladolid gobernada por el Partido Popular.

El auténtico trasfondo de su moción es la pura crítica política de sus grupos a la gestión del Partido Popular en la Diputación de Valladolid. Quizás si estuviera gobernada por ustedes, como es el caso de la Mancomunidad de Pinoduero, responsable de la recogida de los contenedores verdes de orgánico, esta crítica no existiría y esta moción tampoco.

A ustedes poco les interesa, como así lo han demostrado después de 5 meses, la limpieza de nuestro pueblo. Es más, con esta moción el problema de limpieza y salubridad de nuestras calles no lo van a solucionar, porque solo persiguen sus propios réditos políticos en otros estamentos como es la Diputación. Esta moción está hecha exclusivamente para destruir, no está hecha con intención de solucionar nada, ni de hacer crítica constructiva, sino destructiva. Sin aportar soluciones o alternativas.

Ustedes ya lo intentaron en la propia Diputación en octubre del año pasado, ya presentaron otra moción igual en la Diputación al respecto de la recogida selectiva que presentó su Portavoz del Partido Socialista, Sr. Santamaría, defendida por el Sr. Mangas Nieto. En su día esa moción fue refrendada por suficientes Diputados, entre ellos el Partido Popular, y en ella, por mayoría, se acordó crear un grupo de trabajo para la valoración y seguimiento del contrato de recogida selectiva, de la cual ustedes también forman parte.

Y ahora ustedes nos dan traslado desde Diputación de Valladolid a nuestro pueblo, para conseguir para su grupo político, otros réditos. Pero, ¿no se dan cuenta ustedes que se están poniendo una moción a su propia gestión dentro de la Diputación, en esa comisión de control, de la que ustedes forman parte, donde "determinarán el grado de cumplimiento por parte de la Empresa adjudicataria" y "adoptarán medidas necesarias tendentes a que la prestación del servicio se ajuste a lo establecido en los pliegos y en las obligaciones que se deriven de su propio servicio"? Este es el acuerdo al que llegaron con la moción que presentaron ustedes.

¿Ahora en este Ayuntamiento nos piden el voto a favor para esta, su moción, para recriminar el trabajo de la mesa de trabajo de la Diputación de Valladolid, como miembros que son, de controladores del cumplimiento de la Empresa adjudicataria de Recogida Selectiva? No entiendo nada, el mundo al revés.

Pero la triste realidad es que con esta moción no van a solucionar el auténtico problema de limpieza y salubridad de nuestro pueblo. Por favor, trabajemos por el pueblo de forma positiva y constructiva.

El Sr. Urdiales Torres indica que, primeramente, debe corregir al Sr. Maeso en cuanto a la observación que nos ha hecho de las contrataciones, piense usted que cuando se ha hecho la comisión estamos hablando de los presupuestos de 2020; a fecha de hoy tenemos contratadas 9 personas para el servicio de limpieza. Haremos una comisión en breve en la que le podré mostrar las personas que hemos contratado.

En cuanto a la moción que hemos presentado, lo que se buscaba era el consenso de un pueblo para defender lo nuestro, los derechos sobre un servicio que prestan unos terceros y que no se está cumpliendo, en definitiva, reclamar lo que nos corresponde a nosotros como representantes de la ciudadanía. También decirle que el sistema de control del Consorcio no es como usted dice, sino que se hace una asamblea, en la que están representadas todas las

mancomunidades, algunos Diputados y algunos municipios, en función de la población. No tengo ningún inconveniente en darle información sobre cómo funciona.

El Sr. Presidente interviene explicando, como Diputado provincial, que la moción que se presentó por el Partido Socialista y Toma la Palabra (IU), se incluía la solicitud de inclusión de una partida presupuestaria de 100.000 para el Consorcio porque la propia Diputada de Área reconoció que estaba teniendo muchos fallos. En esa moción el Partido Popular votó a favor y también voto a favor de que se constituyera una mesa donde se analizara cómo mejorar; y yo le pregunto ¿cuándo se ha reunido la mesa?¿sabe usted cuántas veces se ha reunido la mesa? Ninguna. Raro es el Pleno en que no hay debate con esto y, además, la propia Diputada reconoce que el servicio de recogida no está funcionando como debería. En cuanto a las competencias, Somos Duero, le tengo que decir una cosa: la Diputación nos asigna un dinero, y nosotros lo recogemos, pero no pida un esfuerzo a los ciudadanos, mayor del que hacen, cuando la Diputación es la responsable de la prestación del servicio de recogida selectiva. A ver si ahora también nos tenemos que poner a recoger los residuos que tiene que pagar otra mancomunidad; otra cosa es la educación de la ciudadanía que tiene que saber que hay servicios de recogida del Ayuntamiento para que los enseres no queden tirados.

El Sr. Maeso González comenta que, efectivamente, en la moción que presentaron en Diputación, se acuerda crear un grupo de trabajo para valorar el seguimiento y el cumplimiento del contrato del servicio de recogida, en el cual están representadas todas las fuerzas políticas; el Partido Popular votó a favor. Si no se han reunido, reúnanse.

El Sr. Pereda Alquegui responde al Sr. Maeso puntualizando que le ha dicho personalmente que estaba fastidiado por no poder convocar la comisión. No es responsabilidad de este pueblo la recogida selectiva; la responsabilidad es intentar que se cumpla con ella. No tenemos los medios y el dinero para ello. Me sorprende negativamente que no quiera votar a favor de esta moción, están en su derecho, pero me sorprende. Reconozcamos, hay un problema con la recogida selectiva ¿sí o no?; los contenedores están llenos más tiempo del que deberían ¿sí o no? Es algo que hemos visto todos y ha salido en las redes y nos llegan quejas; y, por cierto, no han llegado quejas por línea verde, ni llamadas, sobre la orgánica, no hay constancia de ello. Si esto es así, no sé a qué viene decir que estamos haciendo política. Sólo le he visto a usted preocupado por si se salpica a la mesa, o a la concejala de su partido, o a la Diputación, gobernada por su partido. Esto es algo que me apena porque pensé que aquí veníamos a plantear soluciones a los problemas de este pueblo, más allá de la situación política de cada uno.

A continuación, el Sr. Presidente propone la votación de la moción presentada por el GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE Y DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU, que efectuada de forma ordinaria fue aprobada por la mayoría de seis votos afirmativos emitidos por los concejales del Grupo Político del Partido Socialista Obrero Español-PSOE, los tres votos negativos de los concejales del Grupo Político del Partido Popular, las dos abstenciones de los concejales del Grupo Político AE Somos Duero, el voto afirmativo del concejal del Grupo Político Izquierda Unida y el voto afirmativo del concejal del Grupo Político Independientes por Herrera de Duero.

NOMBRE: FERNANDO RODIL CRESPO LUIS JAVIER GÓMEZ POTENTE

En consecuencia, con el resultado de la votación anterior, el Sr. Presidente declara aprobado, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación antes indicada, la moción presentada por GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE Y DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU.

El Sr. Gutiérrez Moncada da lectura a la MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE INDEPENDIENTES POR HERRERA DE DUERO:

"POR UN CRECIMIENTO CENSAL PARA TUDELA Y HERRERA DE DUERO

Para ponernos en situación debemos de entrar un poco en la memoria reciente.

Tenemos que pensar en que hace ya unos años los pueblos que están al lado de las ciudades están experimentando un cambio sustancial en la cantidad de vecinos que en ellos habitan.

Ello se debe a que las personas y su orden personal deciden en muchos casos residir en pueblos limítrofes por muchas y varias razones: económicas, por cercanía familiar, etc.

En Herrera de Duero el crecimiento a medio plazo ha sido significativo, pasando de ser, en el año 2000, 491 habitantes a 955 en el año 2018, lo que supone prácticamente doblar la población en 18 años, un crecimiento sostenido que queremos mantener a toda costa.

En Tudela de Duero las cosas no son diferentes, aunque sí los datos de crecimiento, siendo que en el año 2000 los empadronados eran 5.890 y en el 2019, 7.590, habiendo pasado de los 8.000 en el 2012, apenas ha crecido unos 2.000 habitantes en los últimos 18 años.

Pues bien, a pesar de que los empadronados poco a poco nos garantizan ese crecimiento, el crecimiento real no se ve reflejado en los datos censales; creemos que la cantidad real de personas que habitan en nuestro pueblo es sustancialmente mayor, y eso provoca pérdida de ingresos por habitante, menores servicios en áreas como sanidad o educación y también disminución de inversión en infraestructuras y pérdida de peso político. Por ello, creemos que el problema está en que no se pondera de ninguna manera el hecho de que la gente se empadrone en el lugar donde reside, que a todas luces es lo justo.

Esta moción que hoy presentamos va destinada a intentar paliar este problema para lo cual proponemos ofrecer una serie de incentivos tales como:

- 1.- Reducción del precio del impuesto de rodaje
- 2.- Precios especiales de todos los servicios que presta el Ayuntamiento tales como: piscina, clases varias de gimnasia, baile, etc. guarderías municipales.
- 3.- Plantear la idea de un cheque bebé cuya cuantía se puede estudiar (en algunos pueblos de nuestro entorno ronda los 500 €).
- 4.- Ayudas para libros de texto a familias con nivel de renta bajo.
- 5.- Subvencionar el traslado de Valladolid en transporte público.
- 6.- Promoción con algún régimen de Vivienda Pública, tanto en alquiler como en compra.

Por otra parte, creemos que lo que realmente incentiva el hecho de que la gente se empadrone es el desarrollo de infraestructuras acordes con la cantidad de vecinos que viven en un municipio, tales como mejorar la escuela, mejorar la atención sanitaria (tan escasa en Herrera), intentar por todos los medios que la farmacia esté abierta todo el día y que entre en tiempos de guardia, un polideportivo, etc.

Siendo conscientes de nuestra situación, sabemos que luchando podremos conseguir empadronamientos en algún momento; entre tanto, y para ello, proponemos una actuación del Ayuntamiento consensuada con todos los grupos.

Desde IHD proponemos rebajas de estos servicios de impuestos, por un plazo máximo de dos años; con esta mejora entendemos que habría una recaudación extra con los nuevos censados que a día de hoy no tenemos.

También proponemos que el Ayuntamiento se implique en esta moción haciendo uso de sus medios de comunicación, tales como asociaciones de vecinos, redes sociales, ...En definitiva, una campaña que llegue realmente a toda la población y que no grave demasiado las cuentas del Ayuntamiento.

Después de repasar presupuestos del año pasado creemos que se podría sacar este dinero de partidas presupuestadas que no se gastaron y que pudiera ser que este ejercicio sucediera lo mismo.

Todo ello puede ser cuantificado por la Intervención del Ayuntamiento sin dificultad, aunque pensamos que su cuantía se verá compensada con creces si consequimos la finalidad de la moción."

El Sr. Pereda Alquegui comenta que, sigue sin entender la fijación que existe en diferenciar las cifras y datos entre Tudela de Duero y Herrera. Tudela de Duero es un único municipio, con las peculiaridades que tengan los diferentes ámbitos que lo componen.

Cuando hablamos de empadronados tenemos dos problemas: poder atraer más gente de fuera y, por otro lado, el problema fundamental, que la gente se empadrone efectivamente en el lugar donde reside. Tenemos un número importante de habitantes que residen aquí y no se empadronan (recuerdo que es obligatorio empadronarse en el lugar donde se reside).

Dicho esto, planteáis en la moción que se tomen medidas como bajar el impuesto de rodaje (partimos de la base de que si ya están viviendo aquí lo hacen independientemente de lo que cueste el impuesto de rodaje), que no creo que sea un impuesto que necesite bajar el precio; en cuanto a los precios de piscina, esto ya se hace, hay diferencia de precio entre empadronados y no empadronados; en quarderías municipales es difícil bajar el precio porque no hay; en cuanto al cheque bebé, siendo una medida que ya se ha intentado en otros ámbitos, es más bien una medida para fomentar la natalidad; las ayudas de libros ya existen; vivienda pública, igualmente, si ya viven aquí qué hacemos, darles una segunda vivienda. En cuanto a la farmacia, es un sinsentido que la gueráis meter en la rotación de guardia, cuando la actuación de una farmacia de guardia suele venir después de una atención médica, y ¿queréis que una persona que acuda al servicio de urgencias en Tudela luego se traslade a la farmacia de guardia en Herrera?

Acabáis diciendo que se podría invertir en esto. Cuando un grupo político plantea una medida que conlleva una aportación económica debe decir de dónde se saca la financiación en un presupuesto que ya está aprobado.

El Sr. Soto Palencia manifiesta que, si la otra moción es un brindis al sol, esta es más de lo mismo. No voy a seguir incidiendo en los detalles que ya ha puesto sobre la mesa Izquierda Unida y en los 6 puntos que se enumeran ya que estamos todos de acuerdo en que se llevan tomando estas medidas desde hace ya tiempo; como ya hemos dicho en otras ocasiones, uno de los temas que preocupa a Somos Duero es el de buscar personas que vivan en nuestro municipio y, sobre todo después de los informes de la Universidad de Ávila, en los cuales se observa fehacientemente el descenso de población de cara a los años venideros, había que crear estructuras y sinergias tendentes a la creación de empleo para asentar la población, porque el que haya venido a vivir a Tudela y Herrera conoce perfectamente nuestras características y peculiaridades y, sin duda alguna, podemos incidir

de alguna manera más o menos elocuente, pero está claro que lo que quieren las personas que se vienen a vivir a un municipio, como está pasando, alrededor de Valladolid, lo que quiere es trabajo. Todas las medidas que se quieran tomar de cara a conseguir que la gente se empadrone, que creo que el Sr. Alcalde quiere llevar a cabo una campaña de empadronamiento, pues son muy interesantes; pero son ciudadanos que ya viven aquí, eso no es lo que a mí me interesa, sino el que pueda venir aquí por la condición económica y social que ofrezca nuestro municipio, Tudela de Duero y Herrera de Duero.

La Sra. Sanz Ávila expone que el Partido Popular está de acuerdo en políticas para aumento de población, de trabajo y aumento de riqueza, pero esta moción carece de argumento, parece un panfleto. Si usted la retira y el gobierno se compromete a crear un grupo de trabajo entre todos los grupos políticos del Ayuntamiento estaríamos de acuerdo en trabajar para conseguir lo mejor para Tudela y Herrera, que es para lo que estamos en este Ayuntamiento, que parece ser que tanto a su partido como al PSOE se les ha olvidado. El Partido Popular va a votar que no, salvo que se acepten estas condiciones.

El Sr. Urdiales Torres comenta que este ya es el quinto pleno en el que hacemos esta referencia "Tudela-Herrera, Herrera-Tudela"; por favor, absténgase de esto, evitemos un problema que con el tiempo va a ir creciendo. Habla de tasas de crecimiento, de que tan solo un 37% en Tudela, que es un crecimiento interesante. Yo creo que lo único interesante de toda su moción es "que se empadronen en el lugar donde residen"; el resto, reducción del impuesto de rodaje, las mejoras en precios de actividades, ya son medidas que se hacen, el cheque bebé..., las ayudas para libros, esto se hace y se lleva haciendo desde hace tiempo; ayudas al alquiler... Hay apartados en los que dice "sabemos que luchando podremos conseguir..." ¿No será sumando? Desde aquí, desde nuestro grupo, como bien ha apuntado Somos Duero, le invitamos a participar en nuestras campañas programadas para los próximos meses para el fomento del empadronamiento en nuestro municipio y para fijar población. Cuando se haga esto se contará con todos los grupos políticos porque si trabajamos juntos podremos aportar más ideas, pero respecto de la moción que usted interpone, lo siento mucho, no podemos ser partícipes.

El Sr. Gutiérrez Moncada insiste en que, si bien es obligatorio que la gente se empadrone en el lugar donde reside, lo cierto es que es un hecho que esto no se está produciendo. Puede ser que nuestros argumentos no sean certeros, puede ser que no vayamos bien encaminados, pero esto es un hecho real, y la moción va directa a eso. Son mejoras dirigidas a gente que no está empadronada, para conseguir que esa gente se sienta mejor aquí y, de una forma u otra, se empadrone.

El Sr. Soto Palencia manifiesta que la cruda realidad es otra. Para conocer la realidad hay que percibirla en todos los aspectos. Hay una parte de la población que reside en nuestro municipio que no se ha empadronado, pero no por no tener los servicios necesarios, sino porque las circunstancias de cada uno hacen que prevalezcan por encima del interés general de pertenecer a una comunidad; esto se entiende en dos palabras, "yo no me empadrono en Tudela porque trabajo en Valladolid y prefiero tener el médico en Valladolid, porque le tengo al lado"; el médico de atención primaria es el mismo que te atiende en Tudela y Herrera y en Valladolid, pero es un tema de comodidad. Al final, cuando gueremos que las personas pertenezcan a una comunidad, tiene que ser con la implicación. Yo he estado viviendo fuera de Tudela, pero he seguido empadronado en mi pueblo, porque quiero que mi pueblo siga perteneciendo a esa gran comunidad que pertenecemos todos; y cada uno tenemos que perder un poco para que ganemos todos y ¿sabes cómo se gana? Perteneciendo a esta

comunidad y empadronándonos todos. Como bien decía, la Sra. Sanz Ávila, es importantísimo que creemos una mesa donde todos expongamos las líneas generales para que nuestro municipio siga creciendo y lo haga en una línea positiva de aumento de población, intentando atraer a nuestra comunidad a todas esas personas que prefieren interponer sus intereses personales sobre los generales. Sólo quiero recordar una cosa, que a 200 o 300 personas que se empadronasen en nuestro municipio, aumentaría nuestro rendimiento y beneficios, participación en tributos del Estado, en ayudas de Diputación, y otro tipo de ayudas, incluso mejores médicos y servicios que dependen del número de ciudadanos que tengamos; hay que concienciar a todo el mundo de lo que estamos perdiendo porque no queremos pertenecer a esta comunidad.

El Sr. Maeso reitera que el Partido Popular no ve suficientemente fundamentada la moción para aprobarla literalmente. Si se crea un grupo de trabajo, cuente con nosotros, pero en su literalidad no, porque la encontramos carente de fundamento. Por ejemplo, el impuesto de rodaje no se puede quitar porque es una tasa. Junto con esta tasa, ¿por qué no el IBI? Los servicios que presta este Ayuntamiento conllevan precios públicos, que, para rebajarlos, no es tan fácil. Los precios de las piscinas ya están rebajados, no se pueden rebajar más; tampoco creo que por bajar los precios de la gimnasia y el baile se vaya a empadronar nadie más. En cuanto a las ayudas de los libros, ¿sabe cuánto se gasta el Ayuntamiento en las ayudas de los libros? En la partida 481.3230 pone "Libros gratis educación infantil: 25.000 euros" Es que ya no se puede gastar más, los está regalando. El transporte está subvencionado ya por la Diputación, que aporta dinero para el autobús. En cuanto a la construcción de viviendas, preferimos que el Ayuntamiento no se meta a constructor, que hemos tenido muy malas experiencias. En cambio, si me dice que ayude económicamente a los gastos sociales de la vivienda, efectivamente hay destinados 4.000 euros en la partida 483.2313, podemos discutir si se incrementa, pero en la mesa de trabajo. En fin, todo esto viene reflejado en los presupuestos, que los hemos debatido en el pleno anterior; si lo hubiera presentado antes lo habríamos debatido; yo he defendido otras propuestas y he criticado muchas. En cuanto a la farmacia, cuando la he necesitado, no me ha faltado una farmacia en Tudela. Publicidad, el Ayuntamiento ya va a hacer publicidad. En cuanto a que se apliquen en este ejercicio las cantidades que no se aplicaron en el ejercicio anterior, no se puede, sólo podrían aplicarse a inversiones financieramente sostenibles, no se pueden llevar para otra cosa. La Interventora no puede trabajar en esto, ya tiene bastante con su trabajo.

El Sr. Urdiales Torres interviene felicitando al Sr. Gutiérrez Moncada por haber presentado al fin su primera propuesta, que ha costado ocho meses. Yo quisiera invitarle a participar en las campañas que tenemos programadas en los siguientes meses para el fomento del empadronamiento en nuestro municipio y para fijar la población; quiero invitarle a usted y al resto de los grupos políticos. Se trabajará en base a esto y creo que entre todos aportaremos las mejores ideas para llevar esto adelante.

El Sr. Gutiérrez Moncada finaliza diciendo que con lo que se queda realmente es con la aportación de Somos Duero. Creo que esto que ha dicho de que si fuéramos solamente 300 personas más esto iría mucho mejor. Al final va todo en la misma línea de la moción. Si esto es un grano de arena para un inicio de una mesa de trabajo sobre este asunto, me parece bien, y sigo creyendo que hay mucha gente que no está empadronada y podríamos hacer que se empadronara; puede ser que todas las cosas que he dicho no estuvieran del todo bien, pero podría ser un inicio para ello.

El Sr. Presidente aclara que entiende que lo que pide el Sr. Gutiérrez Moncada es que se deje la moción sobre la mesa para hacer ese trabajo. Si sigue adelante con ella hay que votarla y si quiere dejarla sobre la mesa se votará sobre eso.

El Sr. Gutiérrez Moncada pide que se deje sobre la mesa si existe el compromiso para su estudio.

A continuación, el Sr. Presidente propone la votación de dejar sobre la mesa la moción presentada por el GRUPO MUNICIPAL DE INDEPENDIENTES POR HERRERA DE DUERO, que efectuada de forma ordinaria fue aprobada por la mayoría de seis votos afirmativos emitidos por los concejales del Grupo Político del Partido Socialista Obrero Español-PSOE. los tres votos afirmativos de los concejales del Grupo Político del Partido Popular, los dos votos afirmativos de los concejales del Grupo Político AE Somos Duero, el voto afirmativo del concejal del Grupo Político Izquierda Unida y el voto afirmativo del concejal del Grupo Político Independientes por Herrera de Duero.

En consecuencia, con el resultado de la votación anterior, el Sr. Presidente declara aprobada, por unanimidad de miembros de la Corporación, antes indicada, dejar sobre la mesa la moción presentada por el GRUPO MUNICIPAL DE INDEPENDIENTES POR HERRERA DE DUERO.

INFORMACIÓN DE PRESIDENCIA. QUINTO.

El Sr. Urdiales Torres informa que:

- "Tudela ha aumentado de población, es un dato importante si lo comparamos con nuestros pueblos del entorno y de similar población.
- Información de que ya está en la plataforma las bases y el concurso para la presentación de ofertas para la redacción de la aprobación del PGOU de Tudela y Herrera.
- Se ha presentado en este Ayuntamiento una nueva reclamación económica de la empresa Arco Sólido de Tudela de Duero, en la que nos vuelven, reitero, nos vuelven a solicitar una indemnización de 1.5 millones de euros, más 200.000 € de lucro cesante. La citada empresa Arco Solido, ya nos reclamó en el año 2016 esta cantidad en los juzgados a raíz de la negativa por parte del Ayuntamiento de seguir dándole 250.000 € cada dos años por no poder hacer uso de dos parcelas en el polígono Tuduero. Todo esto fue consecuencia de una permuta mal ejecutada y con múltiples irregularidades administrativas, que se realizó con dicha empresa en el año 2009. Tras varios años sin poder registrar el Ayuntamiento las dos parcelas antes mencionadas a nombre de la entidad Arco Sólido y agotar la vía administrativa, el Ayuntamiento de aquel momento (2014), decidió indemnizarles con 250.000€ en ese año y en el año 2016 volvieron a solicitar el mismo importe, pero este equipo de gobierno decidió que no podía ser, y en consecuencia nos pusieron una demanda que fue ganada por el Ayuntamiento en vía administrativa y en la cual, en la sentencia, el juez llegó a poner en duda la indemnización otorgada por el Ayuntamiento a la empresa. Ahora, una vez más, lo vuelven a intentar por la vía civil y el TSJ le ha remitido al contencioso, cosa que ya está juzgada y sentenciada. Así que a ver si por fin, vamos limpiando y acabando con estos pufos, porque no me quiero ni imaginar si nos hubiera tocado pagar a todos ciudadanos de Tudela y Herrera esa cantidad de dinero, como había quedado el

Ayuntamiento. En fin, cada uno que saque sus propias conclusiones y vea quien realmente defiende a sus vecinos/as. Dicha sentencia se facilitó a todos grupos políticos en la anterior legislatura.

- El Alcalde asistió a la entrega de premios de comercio rural otorgado por la Diputación y Fecosva, y uno de los galardonados fue librería Marisa, de Tudela de Duero, a la cual quiero trasladar la felicitación de este Ayuntamiento.
- Informar también en pleno sobre la sentencia del TSJ del pasado día 15 de enero de 2020, a partir del recurso de súplica que revoca la sentencia favorable al Ayuntamiento del Juzgado de lo social nº 2, que eximía de la responsabilidad; se condena al Ayuntamiento al pago de una indemnización de 70.000 €, en base al Artículo 33 del convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Tudela de Duero 2010 -2015. Como es de entender, contra la presente sentencia se ha presentado un recurso de casación para unificación de doctrina.
- Como también conocerán se está realizando una limpieza y restauración de la senda del Duero, como consecuencia de las inclemencias meteorológicas de los pasados días, que provocaron caídas de árboles y desplazamientos de terrenos. Se están haciendo gestiones para la reparación de unos 60 metros de la senda del Duero, ya que, debido al temporal citado se ha desprendido una parte del talud y no se puede transitar. La reparación de este tramo es muy compleja y costosa por lo que hemos pedido ayuda a las administraciones. Los pueblos por los que transita la senda nos han pedido una reunión porque por donde trascurre la senda está en la mayoría de los casos inutilizada.
- El pasado martes 28/01/20 tuvimos en la biblioteca la 1ª exposición que la Fundación Miguel Delibes realiza fuera de la capital, siendo Tudela el primer pueblo que lo solicitó, tuvimos una asistencia masiva de público, desde este Ayuntamiento, quiero trasladar una felicitación a la biblioteca por conseguir dicho éxito.
- El pasado miércoles tuvimos la primera ruta teatralizada que se realiza en Tudela de Duero, que ha girado en torno al Obispo Alonso Velázquez, vecino de Tudela e importante en su época, que trascurrió desde la casa de cultura hasta la iglesia parroquial. Con mucho éxito de público también.
- Las actividades de navidad han trascurrido con normalidad y sin ningún tipo de incidencia.
- Invitación a la corporación y al público en general al caldo de San Blas.

Informar también sobre una pregunta realizada por el público en pleno anterior, que se ha tenido una reunión con un ingeniero responsable de telefónica, sobre los problemas de cobertura que tiene Herrera y el tema de la fibra. Hemos vuelto a fijar una reunión con el responsable de expansión de telefónica para seguir trabajando para que al núcleo de Herrera le pueda llegar la fibra cuanto antes.

El Sr. Presidente informa sobre un Decreto del que quedó pendiente dar información en el anterior pleno sobre un contrato de 6.000 euros. Se refiere a una señalización de Herrera que se adjudicó. También hay otro Decreto pendiente, creo que el 227, que se refiere a un contencioso-administrativo con un propietario de varios perros, que los tiene en un corral y hay quejas de varios vecinos y tenemos un litigio judicial con él; el Decreto se refiere al nombramiento de procuradora.

SEXTO. **RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Se abre el turno de ruegos y preguntas, conforme se establece en el art. 67. 7 y 8 del ROM.

Ruegos y preguntas del Grupo Político Independientes por Herrera de Duero:

El Sr. Gutiérrez Moncada interviene preguntando para saber cómo va la ejecución de la obra de la depuradora de Herrera de Duero para saber cuándo se termina. Luego en relación con una farola que estaba fundida, el viento la ha tirado, se encuentra de un lado a otro en el propio poste. La concejala de Herrera dijo que enviaba a alguien al día siguiente y no se ha enviado a nadie; hay varias farolas sin bombillas. En esa misma calle se han terminado las obras de rebaje de aceras y se ha quedado el parque de las máquinas un poco desastroso. Ruego que se limpie un poco eso y quede un poco adecentado.

Ruegos y preguntas del Grupo Político AE Somos Duero:

La Sra. Fernández Román ruega que cuando se hagan obras públicas se respeten las normas de seguridad y condiciones de solidez adecuadas; que el Ayuntamiento compruebe que se cumplen; que se coloquen vallas de precaución y protección, que eviten peligros a los transeúntes, instalación de luces de señalización, calle limpia de materiales, etc.

También pregunto para cuándo la finalización de la calle Salegar y si van a seguir sin señalizarse los peligros para personas y conductores que pasan por esa calle, calle veintinueve de diciembre y avenida de Valladolid.

El Sr. Soto Palencia comenta que hoy vamos a encontrarnos con una incongruencia importante. Han dicho el Sr. Urdiales y Sr. Pereda que Tudela y Herrera son uno, y resulta que nos hemos gastado 6.000 euros en señales para Herrera y son distintas a las de Tudela. Si es lo mismo Tudela que Herrera, habrá que intentar aunar el mismo tipo de señal en Tudela y en Herrera. Si alquien puede decirme el por qué. No lo entiendo. Si en Tudela hay una señalización vertical, esa tenía que prevalecer para poner en Herrera.

Segunda cuestión: dos ruegos. El primero en torno a la limpieza. Reitero llamadas de vecinos, tanto de estas navidades como antes, se acumulan residuos. Yo voy a proponer a este Ayuntamiento que actúe en defensa de la salubridad de los vecinos de Tudela y Herrera.

El siguiente ruego, en relación con el tema que ha planteado el Sr. Gutiérrez Moncada y que nos preocupa a todos, ruego que propongamos que se componga una mesa para proponer distintas iniciativas y formas de conseguir que la comunidad de Tudela y Herrera de Duero se siga incrementando.

Para terminar, todavía no he tenido acceso a la información que usted dice de ArcoSólido, pero le voy a decir una cosa Sr. Urdiales, los "pufos" si son "pufos", al juzgado. Los que no lo son no se pueden llevar al juzgado, sólo le digo eso, y, si no, tiene la puerta abierta.

Ruegos y preguntas del Grupo Político del Partido Popular:

La Sra. Sanz Ávila comenta que tienen entendido que le polígono Tuduero está sin terminar; al parecer hay una calle que falta de hacer y para realizarla se otorgó judicialmente una fianza de 120.000 euros a este Ayuntamiento. De esto hace ya cinco años y la calle sique sin hacerse. Mi pregunta es en qué parte de los presupuestos están reflejados estos 120.000 euros y para cuando tiene pensado realizarse esta calle.

Mi otra pregunta es sobre los plazos de entrega de la obra de la Calle Salegar. Se ha pasado el plazo y queríamos saber qué tipo de penalización hay.

El Sr. Maeso, en relación a los "pufos socialistas", comenta que tiene la sentencia 92/2019, de la Audiencia Provincial, de 16 de junio. El juez dice que "el funcionamiento administrativo ha provocado al administrado (la constructora) un daño efectivo, evaluable económicamente, individualizado, que no tiene el deber de soportar, por lo que surge la responsabilidad patrimonial de la Administración (el Ayuntamiento), que conllevará la correspondiente indemnización, previa tramitación del oportuno expediente"; dice también "el derecho de la parte apelante (la constructora) a ser indemnizada, reconocido por la propia Administración local (el Ayuntamiento), que abrió un expediente con dicho objetivo, por el que produjo un informe favorable del Consejo Consultivo de Castilla y León". Existe un informe, que desconozco, de la Interventora que se hizo en su momento, del Secretario, en su momento, y se aprobó en Pleno que a esta constructora se le debe el dinero. Así que, la constructora empieza sus acciones legales, o más bien las continúa (desde 2015). Según el Sr. Urdiales la cantidad será de 1 millón y medio; yo creo que llegará a los 2 millones, porque las costas de estos juicios vendrán fuertes.

En el Pleno anterior coincidíamos con el Sr. Llanes en que la deuda que cogió esta corporación en su día ascendía a 4.460.000 euros, actualmente se ha amortizado y quedará pendiente, cuando acabe el 2020, del orden de 1.240.000 euros, que si sumamos estos 2 millones nos colocaremos en una deuda que supera los 3 millones de euros. Es decir, la anterior corporación dejó una deuda de 4.460.000 euros y esta corporación, socialista también, seguirá dejando en este Ayuntamiento otra deuda de 3.248.000 euros. Estos son los "pufos socialistas".

Consta en acta que hemos aprobado en este pleno una relación de veintisiete preguntas sobre los presupuestos, que son preguntas técnico-políticas, que se hicieron por escrito en el pleno anterior y están adjuntadas en el acta que hemos aprobado, pero que aún no han sido respondidas. Sr. Alcalde, no sé si tienen pensamiento de responderlas, cuándo y cómo.

Igualmente, se solicitó de Secretaría un informe de la convocatoria de la Comisión informativa de Hacienda; sobre la forma en que se convocó. Tampoco tenemos ese informe.

Decirles que, con fecha veintiocho de junio del año pasado, se solicitó disponer de despachos para ejercer nuestro normal funcionamiento de concejales en la oposición. A fecha de hoy nos encontramos con que el único grupo político que tiene despacho en este Ayuntamiento es Izquierda Unida, que gobierna con ustedes. Los otros grupos de la oposición seguimos sin despacho. Entendemos que la ley es para todos igual, que todos tenemos derecho y que unos tienen despacho y otros no.

Por otro lado, con fecha trece de septiembre, con número de registro 3937, se solicitó Pliego de Condiciones Administrativas, expediente de contratación, adjudicación, contrato y certificaciones de obra de la conocida como "Obras del barrio del Carmelo y calle Salegar", también conocidas como "Renovación de redes de abastecimiento y urbanización de calle Salegar y barrio Juan XXIII de Tudela de Duero, lote 2". ¿Se nos va a entregar ya de una vez? Está habiendo problemas en las obras y esta documentación que se solicitó en septiembre aún no se ha entregado.

También decirle que, por Junta de Gobierno, en la última que ha habido, al respecto de la terminación de trabajos y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana, existe un informe jurídico y otro de Intervención que tampoco tenemos. ¿Se nos puede aportar? Por último, en Junta de Gobierno, aprobaron un presupuesto de 31.670,25 euros para terminación del PGOU. Esto iba a cargo de la cuenta 1532/60903, dotada con 14.000 euros; hay una diferencia de unos 15.000 o 16.000 euros que no sabemos a qué cuenta se han aplicado.

El Sr. Presidente, responde que, con respecto a las veintisiete preguntas que ha solicitado, el Sr. Llanes ha enviado respuesta por correo electrónico. Si no lo ha recibido, las tiene para que las pueda consultar.

En respuesta a Somos Duero: Respecto a las obras de la Calle Salegar, el peligro para peatones, etc, vamos a iniciar expediente. La señalización de Herrera, tomamos nota. En cuanto a la limpieza de contenedores, etc, hemos debatido ya largo tiempo. Lo de proponer una mesa para el consenso entre Herrera y Tudela, para empadronamiento, lo debatimos y lo vemos.

En respuesta al Partido Popular: Con respecto a los plazos de la Calle Salegar, efectivamente, finalizaron el treinta y uno de diciembre y hemos solicitado ampliación de plazo a Diputación hasta el veintiocho de febrero. Respecto a la calle del polígono Tuduero, efectivamente está reservada esa partida para el día en que se abra la calle porque ahora mismo estamos en conversaciones con los propietarios de la parcela más afectada y la que tiene que ejecutar. Respecto a la sentencia de Arco Sólido, creo, Sr. Maeso, que usted no la ha leído bien. Yo me la sé de memoria porque la he vivido y, por tanto, le digo que, esa sentencia, resumidamente, dice que el Ayuntamiento hizo todo lo que estaba en su mano para intentar registrar esas dos parcelas, que son propiedad de la empresa Arco Sólido, que si no las ha usado, aunque no estén registradas, es porque la empresa no las ha necesitado; por otro lado, la sentencia pone en duda la indemnización que se les dio en 2014; en tercer lugar, ellos lo que quieren es que se les indemnice las parcelas por un importe de 1.500.000 euros, más otros 250.000 que pidieron a esta corporación en el año 2016. No sólo ganó el Ayuntamiento, sin condena en costas para el Ayuntamiento, sino que no dio opción a recurrir. Con ello, lo que gueremos decir es que, si en el año 2016, con la deuda que tenía el Ayuntamiento, nos hubieran condenado, hubiéramos tenido las cuentas muy fastidiadas.

En cuanto al informe de Secretaría que solicitó, si lee el ROM, para solicitar un informe de Secretaría, se necesita que lo soliciten la cuarta parte de los concejales; lo solicitaron, tres; no obstante, yo me comprometo y ese informe lo va a tener usted.

Respecto al pliego de las obras de la calle Salegar y Juan XXIII, creo que ya he dicho un gran número de veces que, si ustedes son el mismo Partido Popular, con distintas personas, pero el mismo partido, tienen a su disposición todos los proyectos; los anteriores concejales del Partido Popular visitaban continuamente secretaría y consultaban todos los proyectos, que están a su disposición en secretaría, todo absolutamente.

En cuanto al PGOU, se rescindió el contrato por fallecimiento; fue a la Junta de Gobierno, con todos los informes preceptivos de Secretaría e Intervención y, ahí se hizo la rescisión del contrato, con la viuda. Queda la última parte, que es la aprobación provisional y la definitiva, que es la que tiene que salir a concurso. En cuanto a la referencia a las cantidades que dice que se reflejan en la partida, si hay sólo 14 o 15.000 euros, la Diputación aporta más del 60% para el PGOU.

En cuanto a las campanas y la rejilla, el compromiso de la empresa es que saldrán de fábrica en quince días; una vez que salgan, se colocarían en dos o tres días.

A su vez, en ese proyecto también iba la puesta de llaves en la red y, si lo has visto, las máquinas están haciendo lo agujeros de acceso de los diferentes calibres para irlos poniendo.

El Sr. Soto Palencia ruega que la documentación de Arco Sólido se les haga llegar por correo electrónico.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 21:40 horas, por la Presidencia se levanta la Sesión, de la que se extiende esta acta borrador a reserva de los términos que resulten de su aprobación, en Tudela de Duero firmado digitalmente.

EL ALCALDE EL SECRETARIO.